ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

ACTA Nº 23 Diseño **DE** COMITÉ ☐ TECNICO ☒ CONCERT. ☐ INFORM. ☐ REUNION ☐

FECHA		
19	06	2014
dd	mm	aaaa
Página	1 de	

CONTRATO No 2397 (Número de Contrato) **DE** 2013 (Año de suscripción)

TIPO DE CONTRATO OBRA PUBLICA (Obra Publica, interventoria, consultoria, Convenio, Prestación de Servicios) **SUBDIRECCION** SUBDIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES **AREA** TECNICA - INTERVENTORIA

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA RED LOCAL DE BOGOTÁ D.C. EN LAS AREAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL PRIORIZADAS POR LA SDHT EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2012-2016 "BOGOTÁ HUMANA".

LUGAR DE REUNION IDRD (Indique el lugar de reunión del contrato suscrito)

(Indique el lugar de reunión del contrato suscrito)

I. PROPOSITO DE LA REUNION - LECTURA ACTA ANTERIOR - VERIFICACION DE COMPROMISOS

Comité Diseño: Arquitectonico

II. TEMAS TRATADOS

Compromisos

1- Entrega de informes a secretaria de habitat, contratista hace entrega del informe. (anexo al comité), donde contratista diseñador, realiza presentación. del informe, referente a las normativas vigentes, donde el uso del suelo prevalece, donde se debe aceptar los planos urbanisticos o de legalización como definitivo.

De acuerdo con lo expuesta, se concluye que las áreas verdes definidas en el plano de legalización de la urbanización Gran Britalia, se deben respetar y desarrollar para el fin determinado.

Al momento de realizar la ejecución, se debe tener el diseño total arquitectonico y el presupuesto total.

Al momento de realizar la socialización, incorporar render, realizar la presentación en medios digitales, ademas allegar a la comunidad lo mas amplio posible.

Referente a la socialización con la comunidad, si existen licencia de construcción, y se evidenció que el 30% no estaban en los predios se realize la consulta ante la curaduria No.5, donde previo a otorgar

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

ACTA Nº 23 Diseño **DE** COMITÉ ☐ TECNICO ☑ CONCERT. ☐ INFORM. ☐ REUNION ☐

FECHA		
19	06	2014
dd	mm	aaaa
Página	1 de	

CONTRATO No 2397 (Número de Contrato) **DE** 2013 (Año de suscripción)

la licencia de construcción, es verificado el plano de legalización. Los senderos quedaron de 3m, colindando a los predios, y las colindantes a las vias principales de 3.5m.

2. Entrega de información secretaria de ambiente, contratista manifiesta haber radicado los diseños el día 18 de Junio de 2014 a secretaria de ambiente.

3. Se realiza el oficio al FDLK referente a la restitución de espacio público.

4. Se realizo oficio al SITP informando la intervención del parque puerta al llano.

5. Cronograma de obra general con flujos de inversión, en el que contratista manifiesta realizar 6 frentes de trabajo, se verifica las fechas de inicio del cronograma, en el que se deben realizar ajustes a las fechas de inicio. Y organizar los parques por localidades.

IDRD entrega en comité Planos de los parques de mantenimiento Codigo IDRD 18-263. y 05-017.

6. Presentación de antecedentes y zonas de cesión parque Desarrollo el Triunfo, el distrito no tiene muy claro la titularidad del predio, se realizara la consulta ante juridica de Secretaria de Habitat. Se anexa respuesta del oficio 2014EE7635 del habitat.

Código 03-100 Parque el Triunfo

Se realiza presentación de los planos, arquitectonico, geometrico, perfil, paisajistico, señalización - mobiliario, detalles, informe diseño estructural, electrico e hidraulico.

Código 03-177 Parque Desarrollo el Mirador

Se realiza presentación de planos, arquitectonicos, estructural, geometrico, detalles, paisajistico, hidraulico, señalización mobiliario

Código 03-119 - Desarrollo el mirador

Realiza presentación del plano estructural.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

ACTA Nº 23 **DE** Diseño COMITÉ ☐ TECNICO ☒ CONCERT. ☐ INFORM. ☐ REUNION ☐

FECHA

19	06	2014
dd	mm	aaaa
Página	1	de

CONTRATO No 2397 (Número de Contrato) DE 2013 (Año de suscripción)

Indicar en el plano las invasiones en el parque.
Cod-03-121 El Mirador
Se encuentra en proceso.
Cod 04-155 . San Rafael
Se realiza presentasion del plano general, ampliaciones, geometrica, cortes, señalizacion, paisajistico, diseño estructural, electrico.
Cod 05-015 Danubio Azul.
Se realiza presentacion del diseño en planta del parque, diseño estructural, electrico.
Cod 05-404 Puerta del llano
Se realiza presentacion del avance del diseño
Cod 18-194 La reconquista
Se realiza presentacion de la planta la reconquista, electrico e hidraulico.
Cod 19-291 La Serrania
Estan en proceso.
Cod 19-633 Naciones Unidas
Estan en proceso.
Compromisos:
1- Entregar los presupuestos definitivos, e identificar si hay recursos disponibles en cada uno de los parques, realizando el analisis con el valor contractual, con el fin de priorizar la inversion con base a los diseños
2. Traer Diseño Final Parque Gran Britalia. 03-07-14
3. Presentacion y Socializacion Gran Britalia 03-07-14
4- Entregar copia del radicado dirigido a Secretaria de Ambiente referente al Parque Puerta al llano.
5- Realizar oficio al Fondo Desarrollo local de Usme, referente a la restitucion del Paradero parque Puerta al llano.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GESTIÓN MISIONAL Y GOBIERNO
Instituto Distrital de la Recreación y el Deporte

ACTA Nº 23 Diseño **DE** COMITÉ ☐ TECNICO ☒ CONCERT. ☐ INFORM. ☐ REUNION ☐

FECHA		
19	06	2014
dd	mm	aaaa
Página	1 de	

CONTRATO No 2397 (Número de Contrato) DE 2013 (Año de suscripción)

III. DECISIONES y/o COMPROMISOS PACTADOS — **RESPONSABLES**

6- Ajustar cronograma de obra general, de acuerdo a las observaciones presentadas en comité. — Contratista

7- IDRD consultara la viabilidad ante el DADER, la posible intervención del parque 18-404. — IDRD

8- Parque 03-127 realizar el empalme con la UMV, donde se acudira a la Dra Ruth Mireya Fajardo, de vias para superar la segregación, en la Vía Kra Oeste. — Contratista

VI. PROXIMA REUNION

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

Diecinueve (día en letras) 19 (día en números) días del mes de Junio (mes en letras) de 2014 (Año)

PARTICIPANTES	EN REPRESENTACION DE	FIRMA
Luis Fdo Hoyos P.	U.A. Cundinamarca	
Roberto Gualdron B.	U. t. Construpark	
Carlos Andres Serrano	VI Construyendo	
Eliana Noscoso Vargas	SDHT-SCO-SB	
Barbara Cepeda Espinosa	SDHT-SCO-SB	
Olga Lucía Leal G	SDHT-SCO-SB	
Margarita Gomez	Interventoria	
Eduenda Romero A.	IDRD-AREA TECNICA	
Carlos Alberto Reyes	Interventoria	
[illegible]	INTERVENTORIA	
Marisol Serrano R.	ARQ. CONSTRUCTOR Contratista.	
Jaquelin Cardenas	ARQ. CONTRATISTA	

Cuando se requirieran mas firmas, anexar a la presente acta el formato de lista de asistencia

Bogotá D.C, 18 de junio de 2014

Señores
IDRD
Técnica

Asunto: Parque Gran Britalia.

Es importante tener claridad que un parque es una porción de terreno dedicado al esparcimiento , el uso más frecuente es el que alude a los espacios verdes destinados para recreación en las ciudades. Estos son **ÚTILES** en la medida que proporcionan un lugar donde la gente puede hacer actividades al aire libre, además de proporcionar verde a los complejos urbanos.

Los usos que suele darle el público que los visita y que habitan en sus alrededores suelen ser de lo más variado, la comunidad puede realizar actividades físicas como: la caminata o el trote, para esparcimiento de (niños , adultos y adultos mayores), tomar sol, también se emplean para pasear las mascotas, reuniones con la familia, además, por su ubicación, donde confluyen las calles del sector.

En este sentido, hace el estudio normativo y visitas respectivas del área de intervención para proceder a realizar el diseño del Parque 08-253 Gran Britalia en donde su vocación es **CIVICO CULTURAL**, según la cartilla de lineamientos de parques, pagina 24 del IDRD se define como: *"Su componente espacial principal es plazoleta, su vocación es dar al desarrollo de actividades de carácter cívico y/o cultural"*.

NORMATIVA

DECRETO 190 DE 2004 DEL POT

Artículo 178. Delimitación de las reservas viales para efectos de constituir futuras afectaciones (artículo 159 del Decreto 619 de 2000).
Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente.

Parágrafo 1: El Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) adelantará los estudios para definir y precisar las reservas y afectaciones viales producidas por el sistema vial a que hace referencia el presente artículo. Para llevar a cabo estos estudios, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) cuenta con un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de aprobación del presente Plan.

Parágrafo 2. (Adicionado por el artículo 137 del Decreto 469 de 2003). Los trazados viales, establecidos mediante reservas, se señalarán en la cartografía oficial del DAPD con el objeto de informar a la ciudadanía y servir de base para que las entidades ejecutoras puedan iniciar procesos de afectación o de adquisición de los inmuebles incluidos en las mismas.
Las zonas de reserva vial no constituyen afectaciones en los términos de los artículos 37 de la Ley 9ª de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, su delimitación no producirá efectos sobre los trámites para la expedición de licencias de urbanismo y construcción en sus diferentes modalidades.

Artículo 180. Dimensiones mínimas de andenes y carriles (artículo 161 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 139 del Decreto 469 de 2003).
El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros.

Artículo 234. Escala de los Equipamientos (artículo 221 del Decreto 619 de 2000).
Los equipamientos urbanos se clasifican de acuerdo a su cubrimiento en las siguientes escalas:

4. Vecinal: Corresponde a los equipamientos de primera necesidad y cobertura barrial que atienden a la comunidad de residentes y trabajadores de su área de influencia inmediata. Se consideran de bajo impacto urbanístico y alto impacto social por cuanto se desarrollan en establecimientos de magnitud reducida, no generan tráfico ni congestión notorios ni ruidos ni afluentes contaminantes y no propician el desarrollo significativo de usos complementarios.

Artículo 235. Planes Maestros de Equipamientos (artículo 222 del Decreto 619 de 2000).

Son los que definen el ordenamiento de cada uno de los servicios dotacionales y adoptarán estándares urbanísticos e indicadores que permitan una programación efectiva de los requerimientos del suelo y unidades de servicio necesarias para atender las diferentes escalas urbanas, de los siguientes sectores:
1. Educativo
2. Cultura
3. Salud
4. Bienestar Social
5. Deportivo y recreativo
6. Seguridad Ciudadana
7. Defensa y Justicia.
8. Abastecimiento de alimentos.
9. Recintos feriales
10. Cementerios y Servicios funerarios.
11. (Modificado por el artículo 175 del Decreto 469 de 2003) Establecimientos destinados a la atención de los usuarios de servicios públicos.
Estos planes deberán ser elaborados por las entidades responsables de cada servicio en colaboración con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), en el año siguiente a la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 238. Normativa General para los Equipamientos del Nivel Zonal y Vecinal (artículo 225 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 177 del Decreto 469 de 2003).
La dotación y localización de equipamientos de escala zonal y vecinal, se sustenta en los siguientes aspectos complementarios:
1. Las necesidades de cada una de las zonas de la ciudad, identificadas por los planes maestros de equipamientos.
2. Los criterios de localización definidos en el Cuadro denominado Clasificación de Usos del Suelo.

Los equipamientos de escala vecinal existentes cuyo acceso sea mediante vía peatonal podrán mantenerlo.

Artículo 243. Clasificación (artículo 230 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 180 del Decreto 469 de 2003).

4. Parques de escala vecinal
Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A.

Artículo 258. Obligatoriedad del proyecto especifico para los parques vecinales (artículo 247 del Decreto 619 de 2000).
Los parques vecinales existentes y los que se generen como producto de los procesos de urbanización, deberán contar con el proyecto específico respectivo. Los que no cuenten con proyecto específico no harán parte de los planes maestros ni del inventario y beneficios del Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD).

En los casos de parques vecinales generados dentro del proceso de desarrollo por urbanización, la responsabilidad de su diseño, construcción y dotación será de los urbanizadores. Una vez ejecutado el proyecto se entregará al Distrito. Las zonas destinadas a equipamiento comunal público se entregaran empradizados y con andenes.

Artículo 259. Especificaciones mínimas para los Parques Vecinales y de Bolsillo (artículo 248 del Decreto 619 de 2000).
Los parques vecinales podrán destinar el área total del predio a la creación de valores paisajísticos y contemplativos, en concordancia con los proyectos específicos respectivos.

1. Índice de ocupación. El 100% del área se podrá utilizar para la recreación pasiva adecuada como área verde o área dura arborizada. En el caso en que se proponga combinación de actividades en el proyecto, los índices de ocupación serán los siguientes:

a. Mínimo el setenta por ciento (70%) del área total del predio se destinará a áreas verdes o plazoletas arborizadas. Se incluye en este porcentaje la zona para juegos de niños.
b. Hasta el treinta por ciento (30%) del área total del predio se podrá destinar a la recreación activa o zona deportiva al aire libre.

2. Andenes perimetrales. Deberán ser arborizados y tendrán como mínimo 3. 50 metros de ancho, o si el ancho previsto es superior a esta dimensión por efecto del tipo de vía circundante, se mantendrá aquel establecido en la sección vial respectiva.

3. Edificaciones. No se permite ningún tipo de edificaciones, ni de instalaciones deportivas cubiertas, ni la construcción de servicios complementarios al interior del área del parque.
4. Especialización de áreas. Las áreas definidas para el desarrollo de actividades ligadas a la recreación activa deberán separarse convenientemente de las áreas destinadas a la recreación pasiva, e igualmente de las zonas de juegos de niños, de forma tal que no se presente conflicto entre estos usos.

Subcapítulo 5. Normas generales aplicables a los Espacios Peatonales
Artículo 263. Libre tránsito (artículo 252 del Decreto 619 de 2000).
Se deberán eliminar todos los elementos y estructuras que obstaculicen la continuidad del espacio peatonal salvo aquellos de amoblamiento urbano.
Los espacios peatonales no se podrán cerrar ni controlar con ningún tipo de elemento que impida el libre tránsito peatonal.

Artículo 264. Normas para la red de andenes (artículo 253 del Decreto 619 de 2000).
Los andenes deberán ser diseñados y construidos dando cumplimiento a las siguientes normas:
Continuidad y tratamiento

a. Todos los andenes deberán ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. Su diseño y ejecución deberá ajustarse a las disposiciones de la cartilla de andenes del Distrito, garantizando el desplazamiento de personas con alguna limitación.
b. Los accesos a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes.
c. Los andenes que hacen frente a las estaciones de servicio, centros comerciales y construcciones que por sus características permiten el acceso de vehículos al interior del predio, deberán cumplir con esta norma.
Red peatonal: En los sectores en que se desarrollen planes parciales de expansión se definirá una red de espacios verdes públicos dentro de las manzanas para garantizar la continuidad del espacio público, la estructuración de los equipamientos de vecindario y la conexión con los parques vecinales y de bolsillo y otros espacios de interés para la comunidad.
Estacionamientos: No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes.
Rampas: Las rampas de acceso a los sótanos de las edificaciones públicas o privadas deberán iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.

Parágrafo 1°. Las personas públicas o privadas que intervengan o deterioren mediante cualquier acción los andenes, deberán reconstruirlos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Esta obligación deberá quedar consignada específicamente en el acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia de intervención del espacio público o la licencia de excavación.

Parágrafo 2°. (Adicionado por el artículo 193 del Decreto 469 de 2003). Todas las edificaciones que tengan ingreso de público, en cualquier uso, deberán ajustar sus accesos para facilitar el tránsito de personas con movilidad reducida o disminuciones sensoriales o mentales, de acuerdo con las normas técnicas y plazos definidos en las disposiciones vigentes. Dicho ajuste deberá realizarse a partir de la línea de paramento de construcción.

Artículo 265. Normas para alamedas (artículo 254 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 194 del Decreto 469 de 2003).

Las alamedas son franjas de circulación peatonal arborizadas y dotadas del respectivo mobiliario urbano. Dentro de su sección podrán contener ciclo-rutas. Se regulan por las siguientes disposiciones:

1. Continuidad. **Las alamedas** deberán ser continuas en su perfil y nivel, con una longitud superior a 500 metros y un ancho mínimo de 8 metros.
2. **Cruces.** Los cruces entre alamedas y vías locales deberán privilegiar la circulación peatonal, para lo cual la alameda se mantendrá continua y a nivel. En los cruces con vías del Plan Vial arterial deberán fijarse las medidas de tráfico correspondientes, como semaforización y disminución de velocidad.
3. **Vías peatonales**. Las vías peatonales se diseñarán de acuerdo a los parámetros establecidos en la cartilla de andenes, o mediante proyectos específicos aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).

Las alamedas podrán construirse sobre las vías peatonales, siempre que estas vías cumplan con el ancho mínimo permitido, es decir 8.00 metros.

Artículo 266. Normas para Plazas (artículo 255 del Decreto 619 de 2000).
Son espacios abiertos tratados como zonas duras, destinadas al ejercicio de actividades de convivencia ciudadana. Se regirán por los siguientes parámetros:
1. Se podrán construir sótanos de parqueo bajo las plazas.
2. En las áreas destinadas a plazas no se podrá construir canchas deportivas ni equipamientos

-DECRETO 323 DE 1992: POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS ZONAS VIALES DE USO PÚBLICO EN LO REFERENTE A LAS ÁREAS PARA EL SISTEMA VIAL GENERAL Y PARA EL TRANSPORTE MASIVO, LA RED VIAL LOCAL DE LAS URBANIZACIONES Y EL EQUIPAMENTO VIAL.

Senderos Interiores junto a viviendas:

Artículo 82º.- Los senderos de tres (3.00) metros de ancho mínimo, se permitirán únicamente para acceder peatonalmente a lotes ubicados en un solo costado del mismo, siempre que en el otro costado exista o se plantee una zona verde de cesión al Distrito.

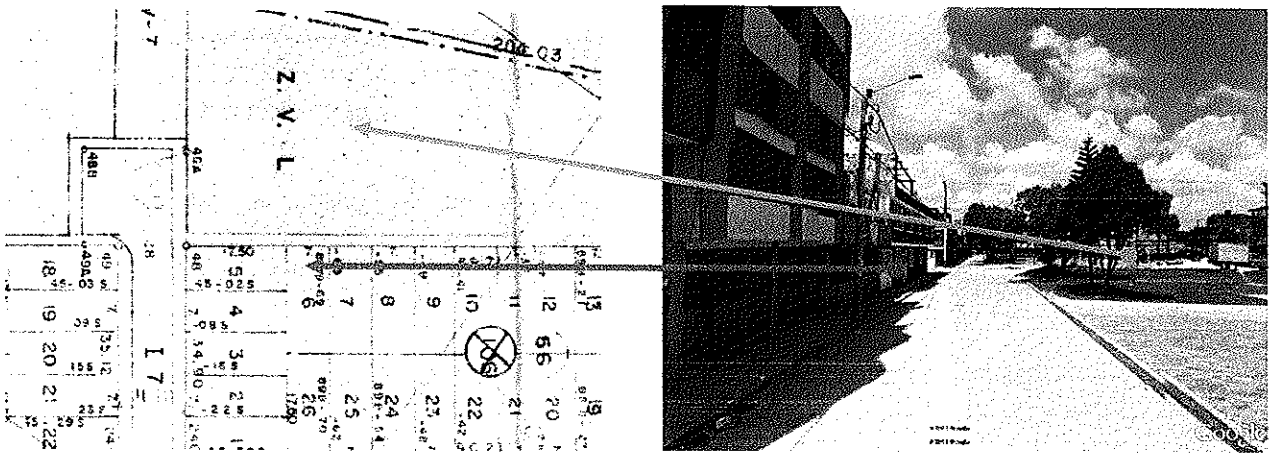
DIAGNOSTICO DEL LUGAR

Presenta el cual presenta problemas de accesibilidad a viviendas en forma peatonal según la norma o vehicular según lo existente, lo que conllevaría a legalizar las vías (que no son vías) y reducir zonas del parque a zonas duras aumentando el porcentaje requerido según la cartilla de lineamientos del IDRD.

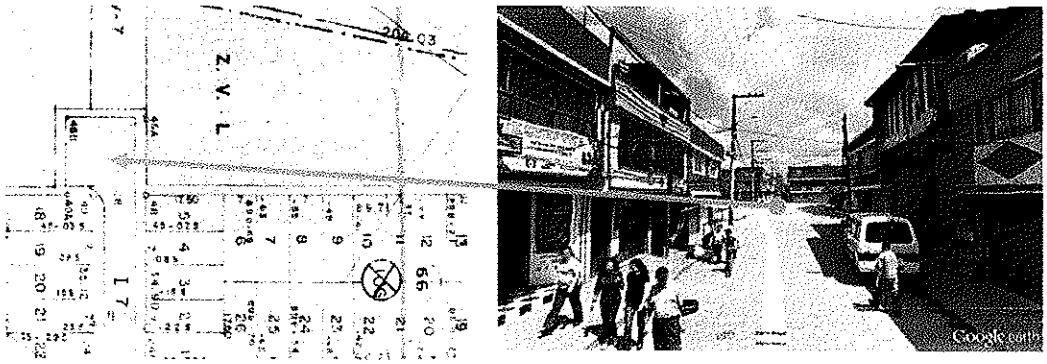
Una vez revisada la información cartográfica (planos urbanísticos B.224/4-00, B.224/4-01, B 224/4-02, K. 20/4-01 y F 197/4-01) y realizada la visita de inspección el día viernes 16 de mayo del presente año, se pudo constatar que a los predios no es posible realizar accesos vehiculares restringidos, ya que son accesos colindantes con el parque.

Adicionalmente el polígono del parque colinda con estas viviendas y de acuerdo con la normatividad del IDRD no es posible la circulación vehicular por este sector.
Algunas de las viviendas tienen accesos hacia el parque (según plano urbanístico) no necesariamente es acceso vehicular, en su mayoría, son viviendas con culatas, la misma comunidad ha creado aquellos accesos por lo cual no se puede llegar a legalizar las vías. Dando como una solución un andén de 3.50m para que el vehículo ingrese mas no permanezca en este sector, pero no sería vía vehicular restringida.

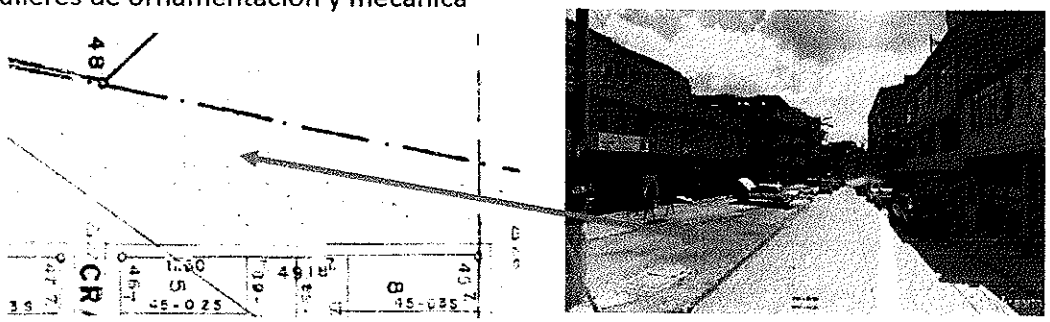
A continuación se refuerza como evidencia imágenes planos urbanísticos y fotografías de visitas realizadas en el área de intervención.



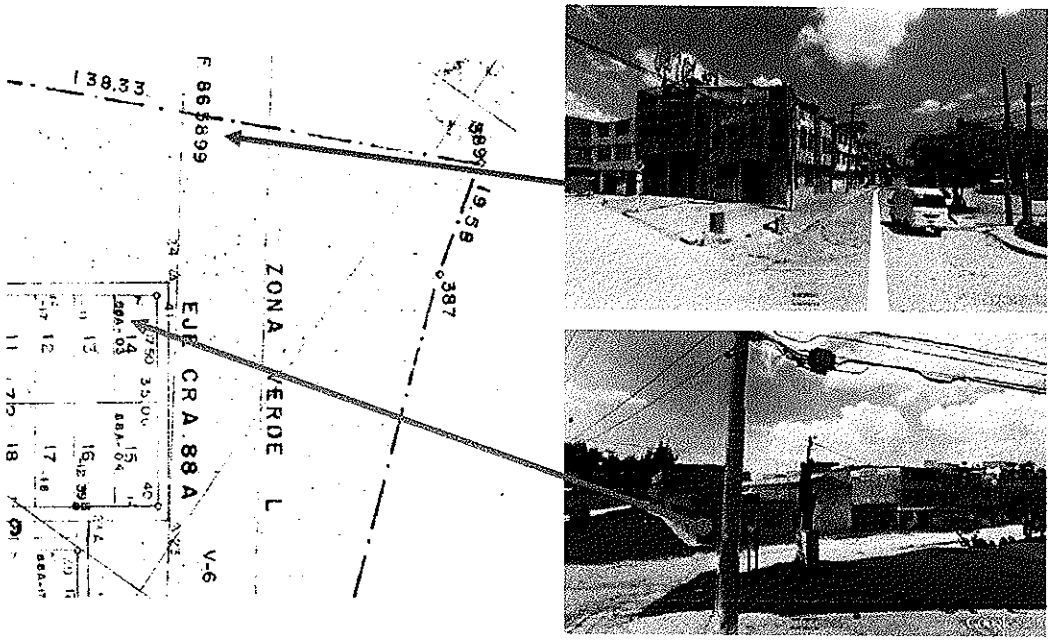
Espacio sin limitación se usa como vía para conectar a la principal.



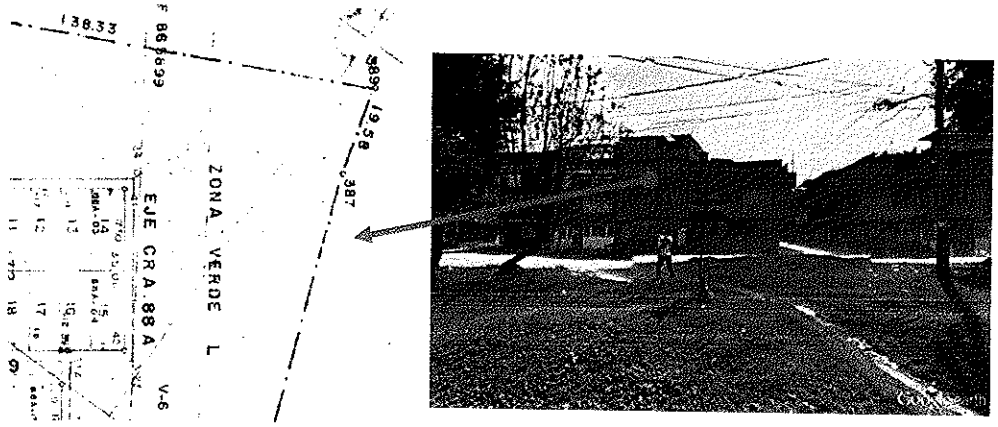
Talleres de ornamentación y mecánica



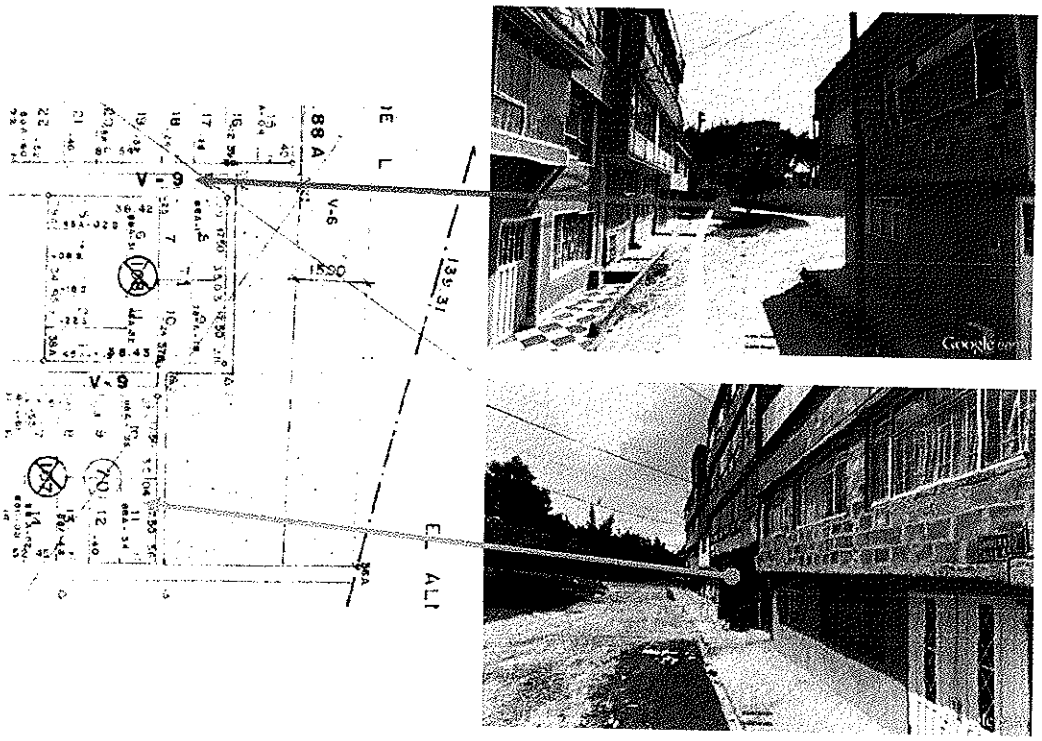
Esquina con culata hacia vía, la vía en la actualidad no continua, llega hasta el límite del parque según plano, debe continuar.



Viviendas con culata, la comunidad creo accesos e hizo un desenglobe del predio.



Vías peatonales que no continúan dentro del parque, Viviendas con culatas, predios subdivididos.



RESPUESTA DIRECCION DEL TALLER DEL ESPACIO PUBLICO

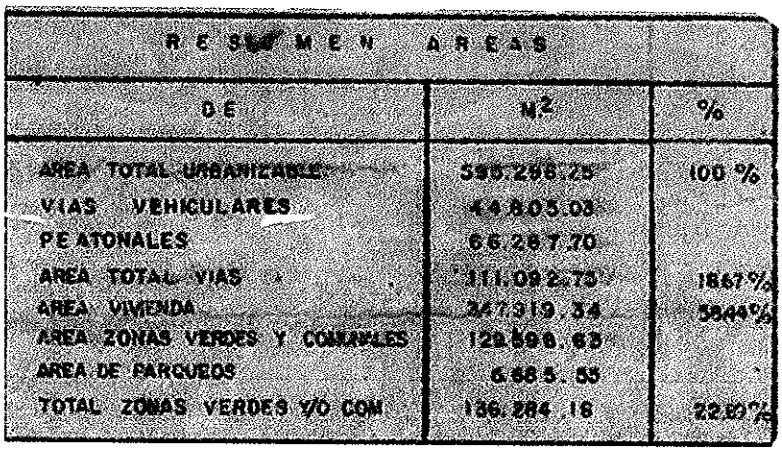
Doctor
LUIS FERNANDO HOYOS PÉREZ
Director de Obra
Unión Temporal Construparques
Carrera 55 No. 44 A -06 - Teléfono: 2212559 - 3000805
Ciudad

Radicado: 1-2014-24081
Asunto: Solicitud de Información Vías Parque Gran Britalia, Código IDRD 08-253

Respetado doctor Hoyos:

De manera atenta en atención a su solicitud en cuanto a *"(..) se determine qué uso prevalece, ya sea el diseño de la zona verde o por el contrario permitir mediante este diseño el paso vehicular de acuerdo con lo proyectado en el plano urbanístico (…)* manifestamos lo siguiente:

Una vez consultado el archivo de esta Secretaría se identificó que la Urbanización Gran Britalia cuenta con 3 planos de legalización No. B244/4-00,. B244/4-01 y B244/4-02 correspondientes a la Resolución 118 de 1982 *"Por la cual se reglamenta el Desarrollo Incompleto denominado GRAN BRITALIA"*, donde en su contenido se evidencia en el numeral 4, literal c. área de zonas verdes y comunales, un área total de 129.598,63m2, así mismo en el artículo quinto de la misma se estableció lo siguiente: "*Aceptar como Planos Urbanísticos Definitivos del Desarrollo, los correspondientes a los Planos de Loteo Nos. B244/4-00, B244/4-01 y B244/4-02, los cuales definen y deslindan las Zonas de uso Público de las Áreas privadas del desarrollo.*
Artículo sexto: Las zonas de uso público del desarrollo, zonas verdes y comunales y vehiculares y peatonales deberán destinarse exclusivamente al fin indicado en el plano de loteo".



RESUMEN AREAS		
DE	M²	%
AREA TOTAL URBANIZABLE	595.296,25	100 %
VIAS VEHICULARES	44.805,03	
PEATONALES	66.287,70	
AREA TOTAL VIAS	111.092,73	18,67 %
AREA VIVIENDA	347.319,34	58,44 %
AREA ZONAS VERDES Y COMUNALES	129.598,63	
AREA DE PARQUEOS	6.685,55	
TOTAL ZONAS VERDES Y/O COM	136.284,18	22,89 %

Plano Urbanístico B244/4-02

Al respeto, se solicitó consulta a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en lo referente a sus competencias, teniendo en cuenta que el plano de legalización figura la proyección de unas vías en las áreas verdes de la Urbanización, Dirección que emitió respuesta con radicado 3-2014-08958, ratificando el artículo sexto de la Resolución 118 de 1982.

Por otra parte, el IDRD convocó a reunión el día 4 de junio de 2014 a las 9:00am junto con representantes de Movilidad, Unidad de Mantenimiento Vial, Alcaldía Local de Kennedy y Secretaría Distrital de Planeación para discutir sobre el parque Gran Britalia, en la cual la SDP informó las condiciones urbanísticas establecidas en la Resolución 118 de 1982.

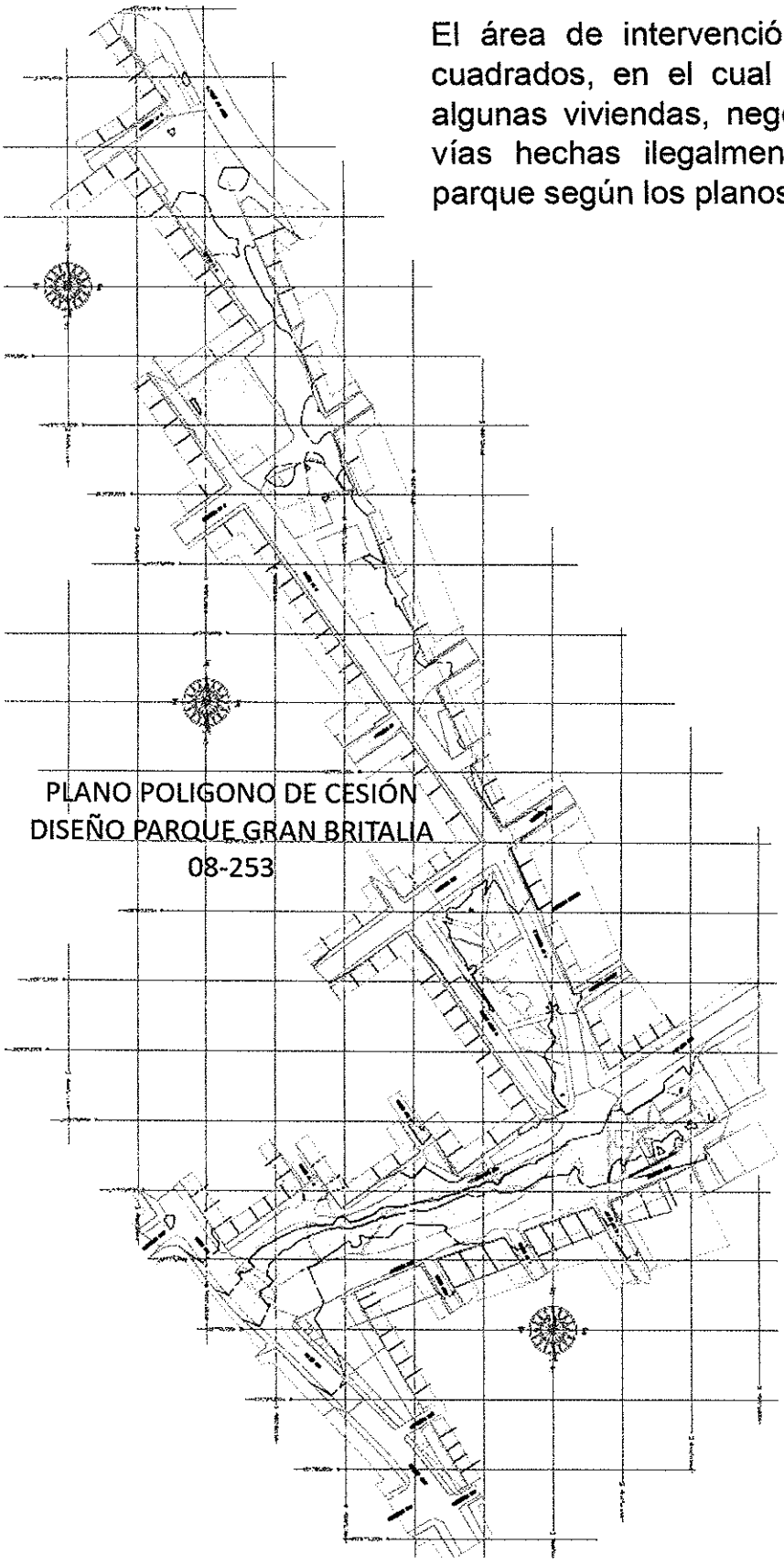
De acuerdo con lo expuesto, se concluye que las áreas verdes definidas en el plano de legalización de la Urbanización Gran Britalia, se deben respetar y desarrollar para el fin determinado.

Cordial saludo,

Jose Camilo Castellanos Molina
Dirección del Taller del Espacio Público

Anexo: 3-2014-08958Oficio 3-2014-08958
Elaboró: Jennifer Hernández Puentes – P.U. – DTEP

RESPUESTA DE DISEÑO SEGÚN POLIGONO DE INTERVENCIÓN



PLANO POLIGONO DE CESIÓN
DISEÑO PARQUE GRAN BRITALIA
08-253

El área de intervención es de 21.775,18 metros cuadrados, en el cual se evidencia la invasión de algunas viviendas, negocios e intervenciones de vías hechas ilegalmente en el área destinada al parque según los planos urbanísticos .

El polígono esta comprendido por:
Calle 44 Sur y Cra. 81H y Cra. 81G Bis
Calle 44 Sur y Cra. 81G Bis Costado Sur Occidental
Calle 44 Sur entre Cra. 80F Cra. 80G
Calle 46 Sur con Cra. 60F Bis Costado Sur Occidental
Mojones según certificación anexa por el defensor del espacio público.

El diseño se realiza dentro del polígono lo que propone un buen manejo de zonas verdes, recorridos continuos, plazoletas de permanencia, zonas de juegos para niños y biosaludables , arborización y cancha.

El parque actualmente maneja un diseño lineal y reticular, lo se pretende ahora es que adquiera una forma orgánica pero que a la vez responda con la movilidad peatonal y paramento de las viviendas del lugar.

El área de intervención recibe a la comunidad del sector pues el parque es un lugar de encuentro en donde finalizan diferentes vías.

RESPUESTA DE DISEÑO SEGÚN NORMATIVA PARA ÁREAS VERDES

El diseño responde a la norma donde se indica que el 70% es para zonas verdes o plazoletas arborizadas y el 30% a zonas duras para recreación activa o pasiva. Este parque por ser de escala vecinal, propone la implantacion de especies acordes con el tipo de suelo y seguimiento por el Jardin Botanico.



PLANO DE ZONAS VERDES
DISEÑO PARQUE GRAN BRITALIA
08-253

Artículo 259. Especificaciones mínimas para los Parques Vecinales y de Bolsillo (artículo 248 del Decreto 619 de 2000).

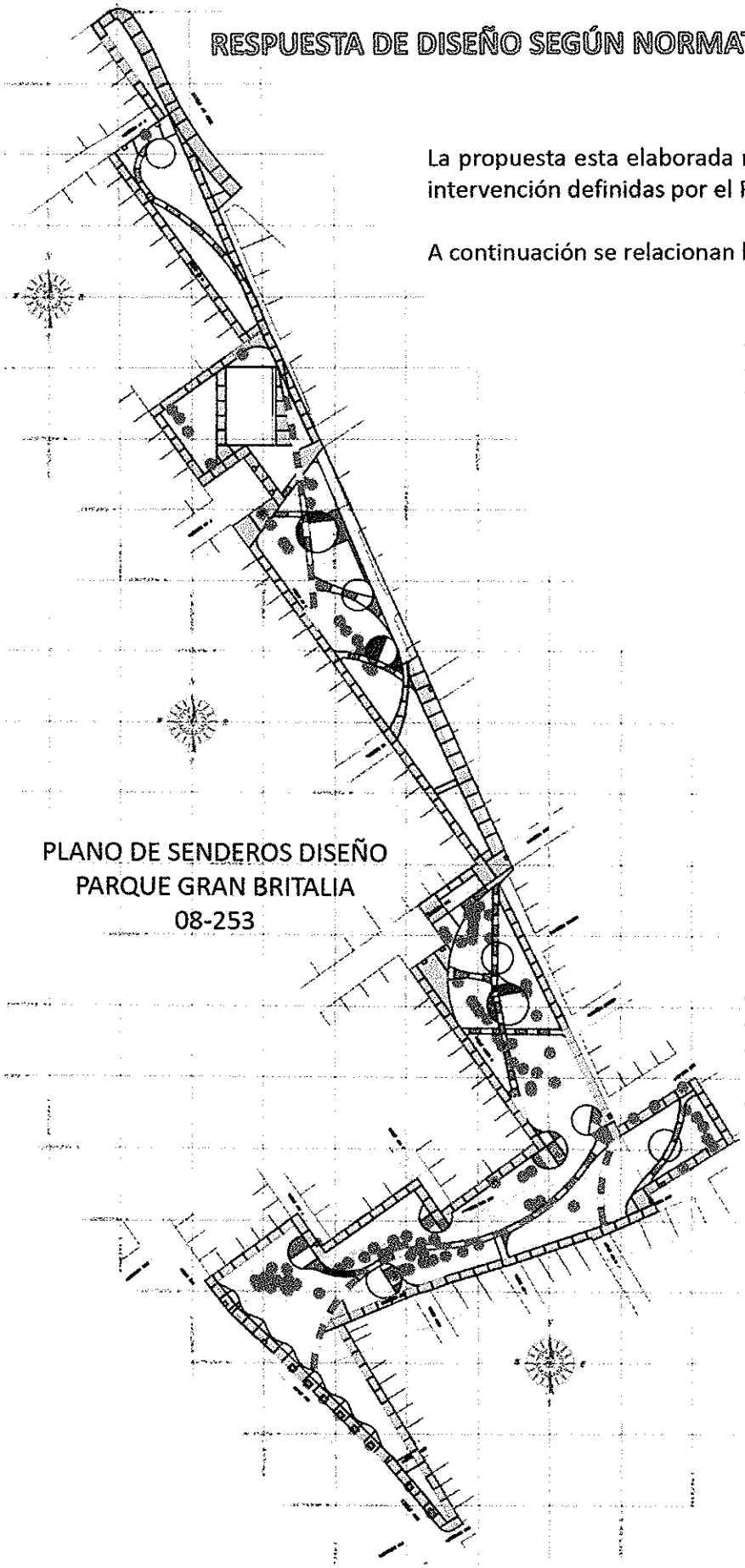
Los parques vecinales podrán destinar el área total del predio a la creación de valores paisajísticos y contemplativos, en concordancia con los proyectos específicos respectivos.

1. Índice de ocupación. El 100% del área se podrá utilizar para la recreación pasiva adecuada como área verde o área dura arborizada. En el caso en que se proponga combinación de actividades en el proyecto, los índices de ocupación serán los siguientes:

a. Mínimo el setenta por ciento (70%) del área total del predio se destinará a áreas verdes o plazoletas arborizadas. Se incluye en este porcentaje la zona para juegos de niños.

b. Hasta el treinta por ciento (30%) del área total del predio se podrá destinar a la recreación activa o zona deportiva al aire libre.

RESPUESTA DE DISEÑO SEGÚN NORMATIVA PARA RED DE ANDENES



PLANO DE SENDEROS DISEÑO
PARQUE GRAN BRITALIA
08-253

La propuesta esta elaborada respetando los criterios y normas de intervención definidas por el POT y el IDRD para parques.

A continuación se relacionan los artículos para estos.

Artículo 264. Normas para la red de andenes (artículo 253 del Decreto 619 de 2000).

Los andenes deberán ser diseñados y construidos dando cumplimiento a las siguientes normas:

Continuidad y tratamiento
a. Todos los andenes deberán ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes.

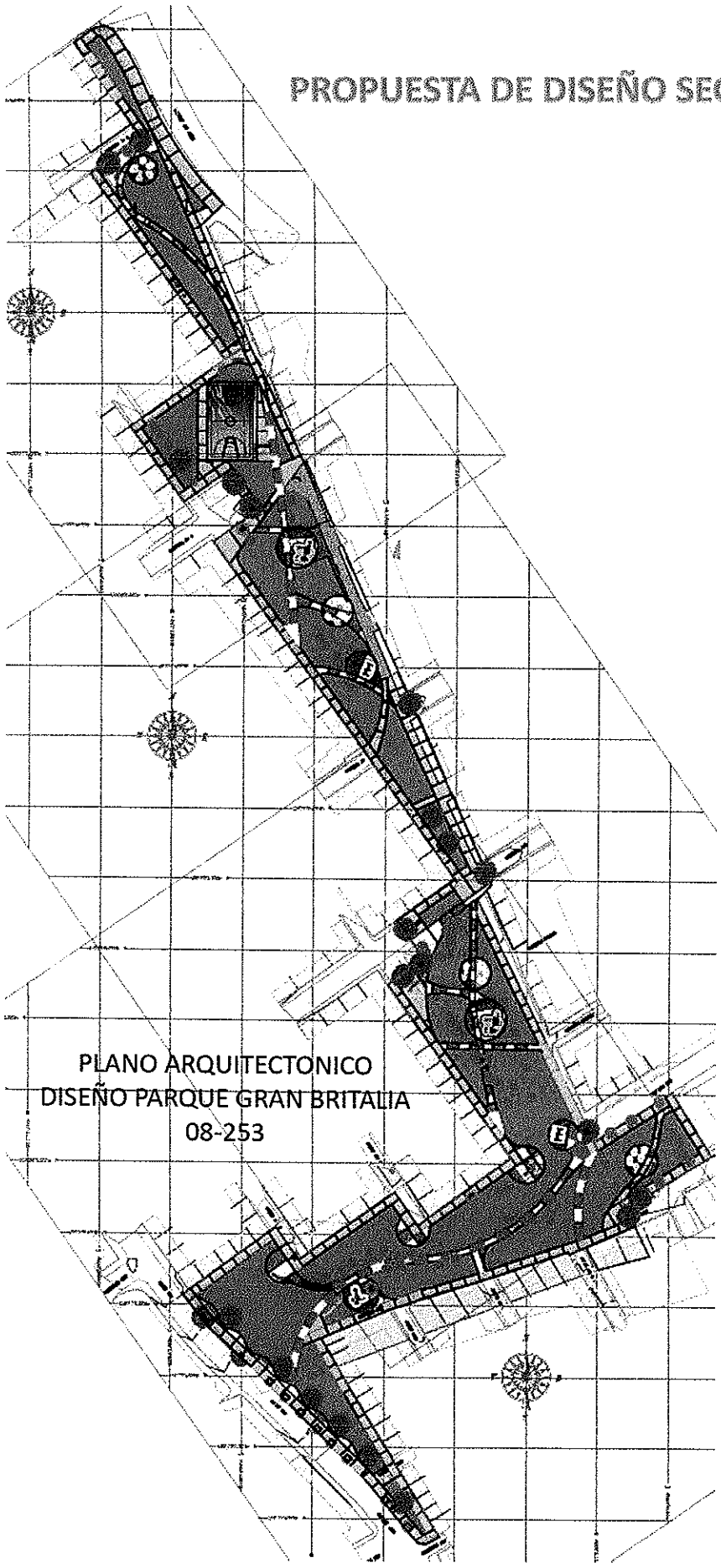
Su diseño y ejecución deberá ajustarse a las disposiciones de la cartilla de andenes del Distrito, garantizando el desplazamiento de personas con alguna limitación.

b. Los accesos a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes.

Red peatonal: En los sectores en que se desarrollen planes parciales de expansión se definirá una red de espacios verdes públicos dentro de las manzanas para garantizar la continuidad del espacio público, la estructuración de los equipamientos de vecindario y la conexión con los parques vecinales y de bolsillo y otros espacios de interés para la comunidad.

Estacionamientos: NO se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes.

PROPUESTA DE DISEÑO SEGÚN ANÁLISIS NORMATIVO



PLANO ARQUITECTONICO
DISEÑO PARQUE GRAN BRITALIA
08-253

Se realiza la integracion de cada uno de los análalisis realizados en cada plano.

Se demuestra que para cada criterio de diseño en le área a intervenir queda plasmado según la normativa, ademas se incorporaron componentes de apoyo para la realización del mismo como: planos urbanisticos, fotografias, visitas en la comunidad y el área, solicitud de informacion a entidades correspondientes, se realizan comites, etc.

El diseño integro todos los aspectos que requieren los parques a escala vecinal.

Existe continuiad entre areas verdes, senderos, zonas de juegos, cancha, biosaludables y plazoletas, libres de obstaculos.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

SRI-200

Bogotá, Distrito Capital

COD. IDRD: 08-253

LOCALIDAD	BARRIO	DIRECCIÓN DE UBICACIÓN	USO Y DESTINACIÓN	AREA M2	MANZANAS Y MOJONES	PLANOS APROBADOS	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RESOLUCIÓN DE POSESIÓN	NUMERO DE ESCRITURA PÚBLICA	MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
08-Kennedy	Urbanización Gran Britalia	Calle 44 Sur entre Carrera 89H y Carrera 81G Bis	Zona verde X	1.971,76	22,50,88A,52A,52	B.244/4-00 B.244/4-01 B.244/4-02 (DAPD)	Resolución No. 110 del 19 de Agosto de 1982, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital	Definitiva No. 130 del 5 de Noviembre de 1997	No. 5466 del 23 de Diciembre de 1998, otorgada en la Notaría Veinte	50S-40335691	1011-132
		Calle 44 Sur con Carrera 81G Bis, costado Sur-Occidental	Zona verde U	10.303,47	38A,36,37B,38,39B,40,41,42A,42B,44A,45,46,48A,48B,49A,51A,52A,45,412A,407,350,387,30A					50S-40335692	1011-133
	Desarrollo la Esperanza	Calle 44 sur entre Carrera 80F y Carrera 80I	Zona verde 2	684,00	126,130,21,23,25,28,128,139	K.20/4-01 (DAPD)	Resolución No. 0369 del 29 de Agosto de 1999, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital	De toma de posesión No. 101 del 28 de Noviembre de 1825	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	2994-5
	Urbanizac [illegible] Almonar	Calle 46 Sur con Carrera 82F Bis, costado Sur-Oriental	Zona verde y comunal GA	665,06	87,88,89,90,68,86,87	F.197/4-01 (DAPD)	Resolución No. 29 del 25 de Abril de 1978, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital	De toma de posesión No. 138 del 18 de Abril de 2000	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	783-29

FZamora

CERTIFICACIÓN DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

22/56

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2 Anexos: Si
No. Radicación: 2-2014-25680 No. Radicado Inicial: 1-2014-24081
No. Proceso: 876585 Fecha: 2014-06-13 08:51
Tercero: UNION TEMPORAL CONSTRUPARQUES
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Parciales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones de Salida Consec:

Bogotá, 12 de junio de 2014

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Junio-17 12:40
claudpar

Doctor
LUIS FERNANDO HOYOS PÉREZ
Director de Obra
Unión Temporal Construparques
Carrera 55 No. 44 A -06 - Teléfono: 2212559 - 3000805
Ciudad

Radicado: 1-2014-24081
Asunto: Solicitud de Información Vías Parque Gran Britalia, Código IDRD 08-253

Respetado doctor Hoyos:

De manera atenta en atención a su solicitud en cuanto a *"(..) se determine qué uso prevalece, ya sea el diseño de la zona verde o por el contrario permitir mediante este diseño el paso vehicular de acuerdo con lo proyectado en el plano urbanístico (...)* manifestamos lo siguiente:

Una vez consultado el archivo de esta Secretaría se identificó que la Urbanización Gran Britalia cuenta con 3 planos de legalización No. B244/4-00,. B244/4-01 y B244/4-02 correspondientes a la Resolución 118 de 1982 *"Por la cual se reglamenta el Desarrollo Incompleto denominado GRAN BRITALIA"*, donde en su contenido se evidencia en el numeral 4, literal c. área de zonas verdes y comunales, un área total de 129.598,63m2, así mismo en el artículo quinto de la misma se estableció lo siguiente: "*Aceptar como Planos Urbanísticos Definitivos del Desarrollo, los correspondientes a los Planos de Loteo Nos. B244/4-00, B244/4-01 y B244/4-02, los cuales definen y deslindan las Zonas de uso Público de las Áreas privadas del desarrollo.*
Artículo sexto: Las zonas de uso público del desarrollo, zonas verdes y comunales y vehiculares y peatonales deberán destinarse exclusivamente al fin indicado en el plano de loteo".

RESUMEN AREAS		
DE	M.2	%
AREA TOTAL URBANIZABLE	595'296,25	100 %
VIAS VEHICULARES	44.805,03	
PEATONALES	66.287,70	
AREA TOTAL VIAS	111.092,73	18,67 %
AREA VIVIENDA	347.319,34	58,44 %
AREA ZONAS VERDES Y COMUNALES	129.598,63	
AREA DE PARQUEOS	6.685,55	
TOTAL ZONAS VERDES Y/O COM.	136.284,18	22,89 %

Plano Urbanístico B244/4-02

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2 Anexos: Si
No. Radicación: 2-2014-25680 No. Radicado Inicial: 1-2014-24081
No. Proceso: 876585 Fecha: 2014-06-13 08:51
Tercero: UNION TEMPORAL CONSTRUPARQUES
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Parciales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones de Salida Consec:

Al respeto, se solicitó consulta a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en lo referente a sus competencias, teniendo en cuenta que el plano de legalización figura la proyección de unas vías en las áreas verdes de la Urbanización, Dirección que emitió respuesta con radicado 3-2014-08958, ratificando el artículo sexto de la Resolución 118 de 1982.

Por otra parte, el IDRD convocó a reunión el día 4 de junio de 2014 a las 9:00am junto con representantes de Movilidad, Unidad de Mantenimiento Vial, Alcaldía Local de Kennedy y Secretaría Distrital de Planeación para discutir sobre el parque Gran Britalia, en la cual la SDP informó las condiciones urbanísticas establecidas en la Resolución 118 de 1982.

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que las áreas verdes definidas en el plano de legalización de la Urbanización Gran Britalia, se deben respetar y desarrollar para el fin determinado.

Cordial saludo,

Jose Camilo Castellanos Molina
Dirección del Taller del Espacio Público

Anexo: 3-2014-08958Oficio 3-2014-08958
Elaboró: Jennifer Hernández Puentes – P.U. - DTEP

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

24 | 56

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2 Anexos: No
No. Radicación: 3-2014-08958 No. Radicado Inicial: 1-2014-24081
No. Proceso: 876585 Fecha: 2014-06-09 09:16
Tercero: UNION TEMPORAL CONSTRUPARQUES
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

MEMORANDO

VTSP-2014-1716

Para: **DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ**
Director de Taller del Espacio Público

De: **Dirección de Vías Transportes y Servicios Públicos**

Fecha: xxxx de xxxxxxx de xxxxx

Radicado: **1-2014-24081A**

Asunto: **Contrato N° 2397-2013**

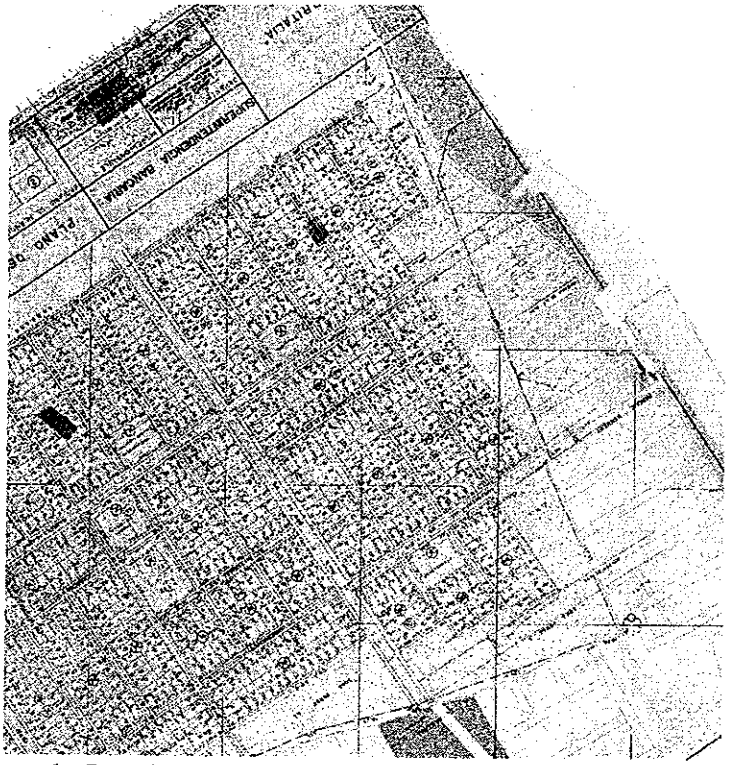
En atención al requerimiento de apoyo para responder al radicado 1-2014-24081, al respecto y en lo competente a esta Dirección, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 16 de 2013, se informa lo siguiente:

- El área de la consulta se encuentra normada al interior del plano de Legalización B244/4-01 perteneciente al Desarrollo Urbanización Gran Britalia.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2 Anexos: No
No. Radicación: 3-2014-08958 No. Radicado Inicial: 1-2014-24081
No. Proceso: 876585 Fecha: 2014-06-09 09:16
Tercero: UNION TEMPORAL CONSTRUPARQUES
Dep. Radicadora: Dirección de Vias, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:



- De acuerdo con la Resolución 118 de 1982 en su articulo sexto se define *"Las Zonas de Uso Publico del Desarrollo, Zonas Verdes y Comunales y Vehiculares y Peatonales deberán destinarse exclusivamente al fin indicado en el Plano de Loteo"*

En conclusión para el diseño del parque se deben respetar las áreas señaladas como zona verde y comunal y volteaderos.

Cordialmente,

Pedro M.

261

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2 Anexos: No
No. Radicación: 3-2014-08958 No. Radicado Inicial: 1-2014-24081
No. Proceso: 876585 Fecha: 2014-06-09 09:16
Tercero: UNION TEMPORAL CONSTRUPARQUES
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Pedro Andres Hendez Puerto
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Proyecto: Ing. Luis Fernando Salas Fonseca

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

CONSULTE EN
http://orfeo.idrd.gov.co/orfeo-3.8.0/consultaWeb
Su Radicado No 2014-210-015346-2
IDRD: Fecha Rad: 12/06/2014 11:06:44
Radicador ANGELICA.UMBARILA
Dest. Atencion al Cliente PQR
Remitente CIU DEPARTAMENTO ADMINISTRATIV
IDRD: CL. 63 47-06 Tel. 6605400 Bogota D.C.(orfeogpl.org)
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

200 SRI

Bogotá, D.C.

Al contestar cite este No.: 2014EE7635
Fol:2 Anex:6 Tipo doc:OFICIO
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 11-06-2014 08:39:20
ORIGEN : SD:2434 - SRI JIMENEZ GONZALEZ NELSON YOVANY
DESTINO: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRI
ASUNTO: PARQUE 03-100 SNTA FEDESARROLLO EL TRIUNFO DE LA
OBS : PEREZ LOPEZ YINDRID

Doctor
HERNAN FRANCISCO RICCI RUIZ
Subdirector Técnico de Construcciones
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD
Calle 63 No. 59A - 06
Teléfono 660 54 00
Ciudad.

REF.: **DERECHO DE PETICION**
2014ER9665 del 03 de junio de 2014
IDRD 20144100062701 del 30 de mayo de 2014

ASUNTO: PARQUE 03-100 Santa Fe
Desarrollo El Triunfo de la Localidad de Santa Fe
Predio de la Carrera 1 A ESTE No. 1C - 02
Contrato No. 2397 Construcción del Parque el Triunfo

Cordial saludo:

Se le informa que mediante radicado DADEP 2014ER7348 del 28 de abril de 2014 los señores JOSE OSWALDO CHAPARRO DAZA, JOSE GUSTAVO CHAPARRO DAZA, ROMUALDA CHAPARRO DAZA, CARLOS JULIO CHAPARRO DAZA, ANA STELLA CHAPARRO DAZA, SEGUNDO PASCUAL CHAPARRO DAZA y GLORIA INES CHAPARRO DE RODRIGUEZ a través del abogado LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZALEZ interpuso derecho de petición ante esta entidad, solicitud que se le dio respuesta temporal con radicado 2014EE6323 del 15 de mayo de 2014 y al mismo tiempo se dio traslado al IDRD mediante radicado 2014EE6321 del 15 de mayo de 2014.

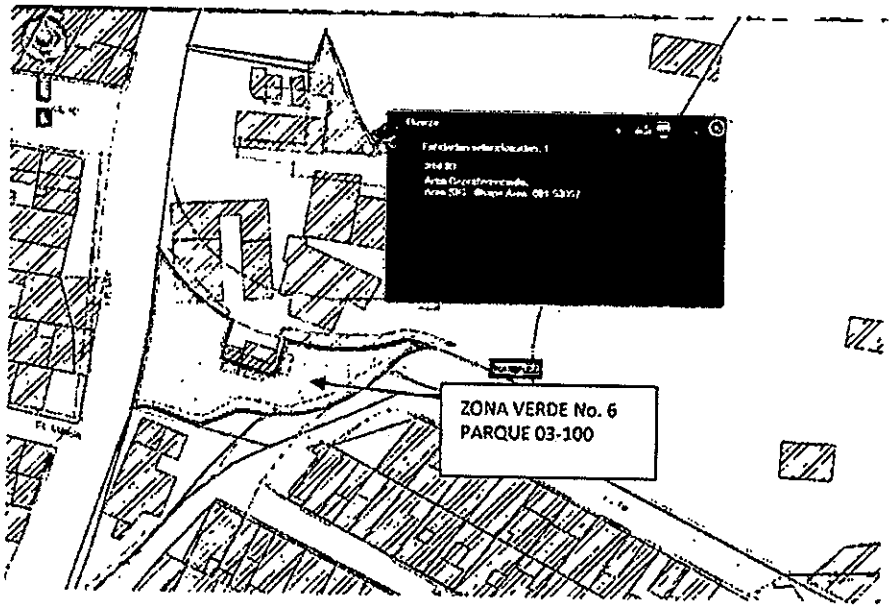
Donde la Unión Temporal Construparques nos informo con radicado UTC-BTA-IDRD-2397-2013-064 del 09 de Mayo de 2014, oficio DADEP 2014ER8480 del 14 de mayo de 2014 que se encuentra realizando los diseños del parque identificado en el IDRD con el código 03-100 ubicado en el Desarrollo El Triunfo de la localidad de Santa Fe; y es la empresa que suscribió el contrato No. 2397 del 2013 con el IDRD cuyo objeto es *"Contratar por el Sistema de precio global fijo los estudios, diseños técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, las obras de construcción y/o adecuación de parques de la red local de Bogotá D.C., en las áreas de mejoramiento integral priorizadas por la SDHT en el marco del Plan de Desarrollo 2012-2016 Bogotá Humana"*.

De acuerdo a lo anterior se le respondió de fondo al derecho de petición interpuesto por los hermanos Chaparro Daza con oficio DADEP 2014EE6886 del 27 de mayo de 2014 donde se les informó lo siguiente:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Ubicado el parque con el código 03-100 y de acuerdo al señalamiento urbanístico, está se encuentra distinguida como **Zona Verde No. 6** e identificada con los mojones 309, 308, 307, 306, 305, 304, 303, 302, 303', ZV^{00}, ZV^{0}, ZV'', ZV', 309 con un área de 538.76M2, del Desarrollo el Triunfo de la localidad de Santa Fe, desarrollo legalizado con el plano SF.10/4-03 aprobado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) hoy Secretaria de Planeación Distrital (SPD) y **Acta de Recibo No. 003 del 22 de enero de 1999 suscrita por el Presidente y la delegada de la Junta de Acción Comunal el señor BELISARIO CRUZ y la señora ROMUALDA CHAPARRO** y la Procuraduría de Bienes hoy el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

En la respuesta dada en principio a su solicitud con radicado 2014EE6323 del 15 Mayo de 2014 se le indico las zonas de cesión que se encontraban en el predio de mayor extensión y entre ellas la Zona Verde No. 6 como se muestra en la siguiente gráfica:



De otro lado en cuanto a la situación jurídica del predio, el folio de mayor extensión 50C-1257201 en su anotación nueve (9) se registro como medida cautelar la demanda de proceso de pertenencia que inicio la señora MARIA TERESA DAZA DE CHAPARRO contra los propietarios del predio el 30 de julio del año 2009; para esta época ya existe un señalamiento urbanístico legalizado con el plano SF.10/4-03 y adicionalmente un Acta de Recibo de las Zonas de Cesión del Desarrollo Legalizado suscrita por la señora **ROMUALDA CHAPARRO.**

En la Anotación catorce (14) del mismo folio de matrícula les adjudican el 12 de diciembre de 2012 por declaración judicial de pertenencia a los hermanos CHAPARRO DAZA el titulo traslaticio de dominio sobre una área del predio de mayor extensión, lo cual son titulares del derecho de dominio de una parte donde se encuentra el parque identificado con el código 03-100 de la localidad de Santa Fe y distinguida como **Zona Verde No. 6.**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Por lo anterior este Departamento Administrativo hará el respectivo requerimiento a los hermanos CHAPARRO DAZA para que procedan con la transferencia del área que hace parte de la zona de cesión **Zona Verde No. 6** del Desarrollo el Triunfo de la localidad de Santa Fe a favor del Distrito Capital, que hoy es propiedad de ellos y teniendo en cuenta que existe un **Acta de Recibo No. 003 del 22 de enero de 1999 suscrita por la señora ROMUALDA CHAPARRO** y la Procuraduría de Bienes hoy el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, en aplicación del Decreto 161 del 12 de marzo de 1999.[1]

Cordialmente,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subdirector de Registro Inmobiliario

Anexos Seis (6) Folios

Proyectó: Yindry Pérez López Contrato No. 400-00128-101-0-2013
Revisó: Lidda Vargas Noy
Fecha: 06 de Junio de 2014
Localidad: Santa Fe
Código de archivo: P/T071 RUPI 314

Con copia a:

1. **JOSE OSWALDO CHAPARRO DAZA, ROMUALDA CHAPARRO DAZA, ANA STELLA CHAPARRO DAZA, JOSE GUSTAVO CHAPARRO DAZA, CARLOS JULIO CHAPARRO DAZA Y SEGUNDO PASCUAL CHAPARRO DAZA. Dirección Carrera 1A ESTE No. 1C-02**

2. **Señor LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZALEZ Dirección CR 8 No. 18 - 27 Oficina 201**

3. **Doctor Giovanny E Gonzalez Pinzón Dirección Técnica de Diseños de Proyectos de Movilidad IDU Dirección Calle 22 No. 6 - 27**

[1] Decreto 161 de 1999 "Por el cual se establece un procedimiento para la titulación de las zonas de cesión obligatorias y gratuitas y se dictan otras disposiciones"

30/56

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

200 SRI

Bogotá, DC.

Al contestar cite esta No.: 2014EE6321
Fol:2 Anex:1 Tipo doc:OFICIO
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 15-05-2014 02:39:25
ORIGEN : SD:1980 - SRI JIMENEZ GONZALEZ NELSON YOVANY
DESTINO: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
ASUNTO: DESARROLLO EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD DE SANTA F
FOLIO : YINDRY PEREZ

Doctor
JAVIER SUAREZ
Director
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD
Calle 63 No. 59 A - 06
Tel.: 660 54 00
Ciudad

CORREO HOY MISMO

REF.: TRASLADO DERECHO DE PETICION
2014ER7348 del 28 de abril de 2014

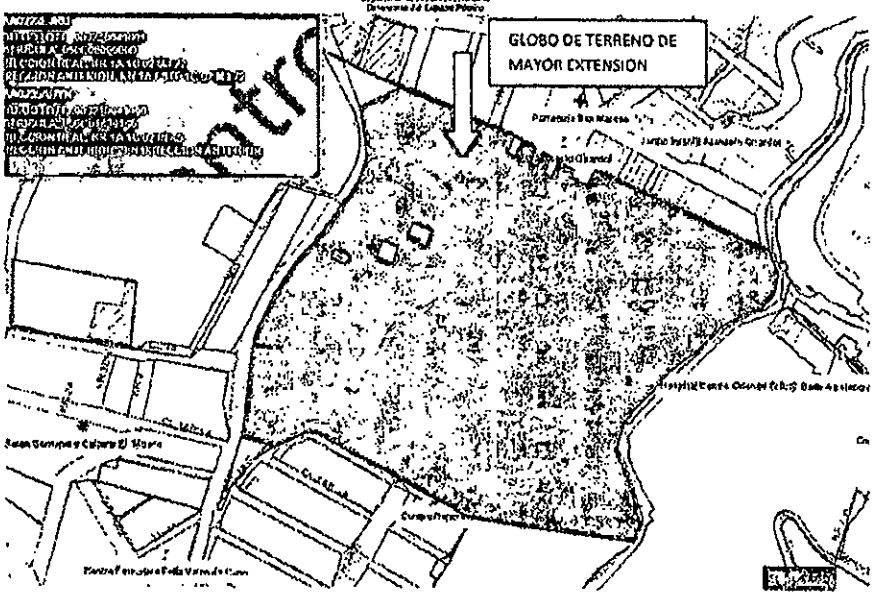
ASUNTO: Desarrollo El Triunfo de la Localidad de Santa Fe
Predio de la Carrera 1 A ESTE No. 1C - 02
Contrato No. 2797 Construcción del Parque el Triunfo

Respetado, doctor Pava:

De acuerdo a la solicitud de los peticionarios que indican *"(...) se nos conteste e informe sobre los motivos por los que de manera arbitraria e ilegal, el personal de CONTRATISTAS que tiene a su cargo desarrollar el CONTRATO 2797 de la referencia, consistente en la construcción del PARQUE EL TRIUNFO, han incluido en dicho proyecto según plano que lo han hecho público a la comunidad una considerable franja de terreno de nuestra propiedad (...)"*; y en aplicación del artículo 33 del Decreto 01 de 1984, se da traslado para lo de su competencia y se anexa copia del radicado 2014ER7348 del 28 de abril de 2014.

Adicionalmente se le informa que una vez consultada y revisada la información que reposa en el mapa digital, catastro en línea, el archivo y el Sistema de Información de este Departamento Administrativo, el archivo de Planeación y la Ventanilla única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, se pudo evidenciar que su momento el globo de terreno del folio de matrícula 50C-1257201 era el siguiente como se muestra la gráfica antes del desenglobe producto de la declaración judicial de pertenencia a varias personas:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Inmueble que se encuentra dentro de tres (3) desarrollo legalizados como son:

1. El Desarrollo el Triunfo de la localidad de Santa Fe, desarrollo que se encuentra legalizado con el plano SF.10/4-03 aprobado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) hoy Secretaria de Planeación Distrital (SPD) y Acta de Recibo No. 003 del 22 de enero de 1999 suscrita por la Junta de Acción Comunal y la Procuraduría de Bienes hoy el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

2. El Desarrollo Ramirez de la localidad de Santa Fe, desarrollo legalizado mediante Resolución 1208 del 28 de diciembre de 2006 que aprueba el plano SF.10/4-5 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) hoy Secretaria de Planeación Distrital (SPD) y Acta de Recibo No. 202 del 28 de septiembre de 2007 suscrita con la Junta de Acción Comunal y este Departamento Administrativo.

3. El Desarrollo el Mirador de la localidad de Santa Fe, desarrollo que se encuentra legalizado con el plano SF.11/4-06 y SF.11/4-07 aprobado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) hoy Secretaria de Planeación Distrital (SPD) y Acta de Toma de Posesión No. 033 del 26 de marzo de 1996 y Acta de Toma de Posesión No. 642 del 23 de marzo de 2000 emitidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

Que dentro del inmueble existe un señalamiento urbanístico de unas zonas de cesión de acuerdo al cuadro de mojones y cesión de áreas al Distrito de cada uno de los planos antes mencionados y debidamente aprobados por la autoridad urbanística del Distrito:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1. Del desarrollo Ramirez:

- **Zona Verde 02** identificada con los mojones 27-E-D-C-B-A-32-24-25-26-27, con un área de 1.070,19M2.
- **Sendero Peatonal 1** identificado con los mojones E-28-31-21-A-B-C-D-E con un área de 303.81M2.
- **Carrera 1 Este** identificada con los mojones K', 19, 22, 23, 32, A, 21, 20, 18, 17, K, K' con un área de 493,55M2.
- **Calle 1C** identificada con los mojones 20-29-30-18-20 con un área de 573.69M2.
- **Sendero Peatonal 2** identificado con los mojones 12-F-G-J-K-17-17´-16-15-14-13-12 con un área de 336.88M2.
- **Sendero Peatonal 3** identificado con los mojones J-G-H-H´-I-I´-M-J con un área de 249.32M2.

2. Del Desarrollo el Triunfo:

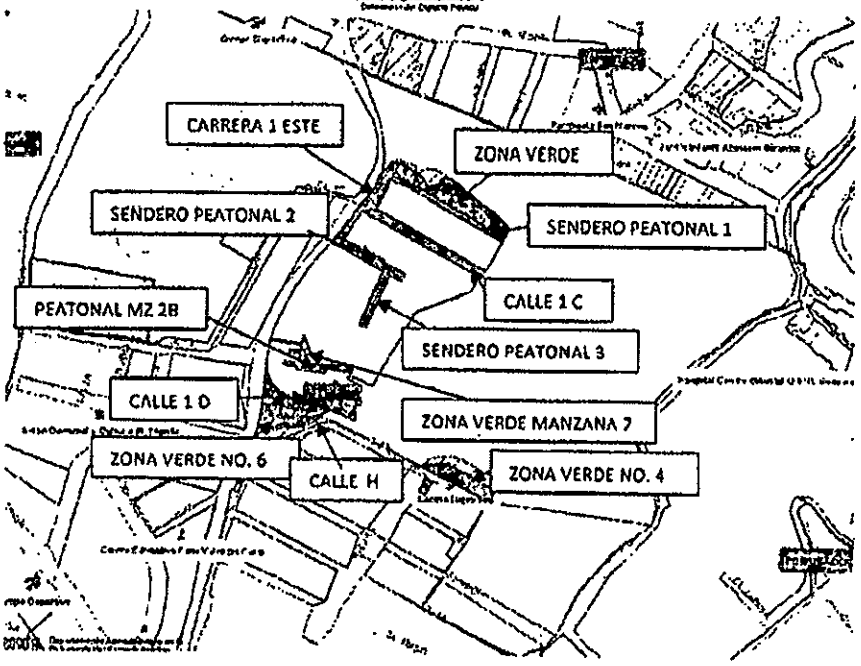
- **Zona Verde No. 5** identificada con los mojones 319, 2G, 2H, 2H´, 321´´,321´, 321, 320, 3219 con un área de 106.88M2.
- **Peatonal Manzana 2B** identificada con los mojones 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 319B, 319A, 2G, 2H, 2I, 2I´, 2I´´, 2J, 2K, 2B con un área de 215.75M2.
- **Calle 1D** identificada con los mojones 303´, ZV^{00}, ZV', 309, 310, 311, 312, 313, 314, 314´, 313´, 312´, 311´, 315´, 310´, 309´, 308, 2C, 2C´, 303 con un área de 763.25M2.
- **Zona Verde No. 6** identificada con los mojones 309, 308, 307, 306, 305, 304, 303, 302, 303´, ZV^{00}, ZV^{0}, ZV´´, ZV', 309 con un área de 538.76M2.

3. Desarrollo el Mirador

- **Calle L** identificada con los mojones Z404, 802, 801, 810, 809, 808, 807, 806, 806´, Z404 con un área de 217.50M2.
- **Zona Verde No. 4** identificada con los mojones Z401, Z402, Z403, Z404, Z401, - Z401´, Z402´, Z403´, Z404´con un área de 695.85M2.
- **Calle H** identificada con los mojones 45b, 46b, 47, 44, 30°, 18°, 45b/ 29°, 48c, 56c, 40c, 43´, 44´, 45´, 46´, 47´, 14x, 13x, 12x, 2, 15, 28a, 28°, 29° con un área de 507.93M2.

Zonas de Cesión que se muestran en la siguiente imagen del Mapa Digital:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Cordialmente,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subdirector de Registro Inmobiliario

Anexos Dos (2) Folios

Proyectó: Yindry Pérez López Contrato No. 400-00128-199-0-2012
Revisó: Lidda Vargas Noy
Fecha: 13 de Mayo de 2014
Código de archivo: P/T071 RUPI 314

Con copia a los señores JOSE OSWALDO CHAPARRO DAZA, ROMUALDA CHAPARRO DAZA, ANA STELLA CHAPARRO DAZA, JOSE GUSTAVO CHAPARRO DAZA, CARLOS JULIO CHAPARRO DAZA Y SEGUNDO PASCUAL CHAPARRO DAZA.
Dirección Carrera 1A ESTE No. 1C-02

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

200 SRI

Bogotá, D.C.

Señores
JOSE OLWALDO CHAPARRO DAZA
ROMUALDA CHAPARRO DAZA
ANA STELLA CHAPARRO DAZA
JOSE GUSTAVO CHAPARRO DAZA
CARLOS JULIO CHAPARRO DAZA
SEGUNDO PASCUAL CHAPARRO DAZA
Carrera 1A ESTE No. 1C - 02
Ciudad.

Al contestar cite este No.: 2014EE6323
Fol:2 Anex:1 Tipo doc:OFICIO
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 15-05-2014 02:44:19
ORIGEN : SD:1981 - SRI JIMENEZ GONZALEZ NELSON YOVANY
DESTINO: JCHAPARRO DAZA ROMUALDA
ASUNTO: CONTRATO 2797 CONSTRUCION DEL PARQUE EL TRIUNFO
OBS : YINORY PEREZ

RESPUESTA ESTANDARIZADA

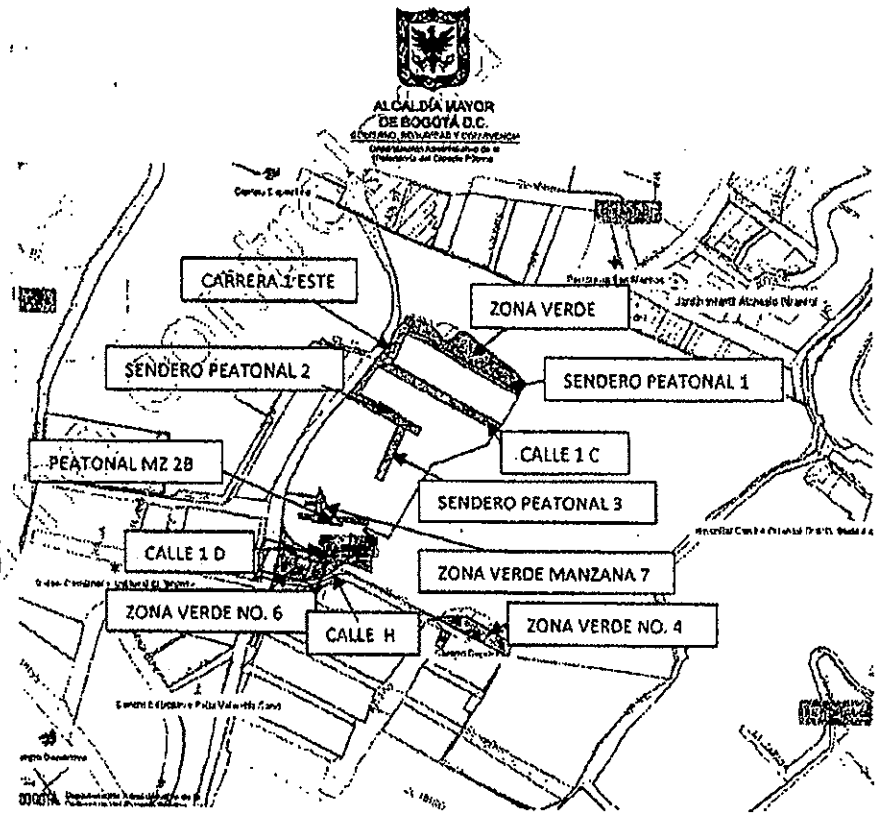
REF.: DERECHO DE PETICION
2014ER7348 del 28 de abril de 2014

ASUNTO: Desarrollo El Triunfo de la Localidad de Santa Fe
Predio de la Carrera 1 A ESTE No. 1C - 02
Contrato No. 2797 Construcción del Parque el Triunfo

Cordial saludo:

Atendiendo lo solicitado por usted mediante radicado de la referencia y señalado en su comunicación *"(...) se nos conteste e informe sobre los motivos por los que de manera arbitraria e ilegal, el personal de CONTRATISTAS que tiene a su cargo desarrollar el CONTRATO 2797 de la referencia, consistente en la construcción del PARQUE EL TRIUNFO, han incluido en dicho proyecto según plano que lo han hecho público a la comunidad una considerable franja de terreno de nuestra propiedad (...)"; se le informa que se dio traslado de su petición a Instituto Distrital para la Recreción y Deporte IDRD en aplicación del artículo 33 del Decreto 01 de 1984.*

Adicionalmente se le informa que una vez consultada y revisada la información que reposa en el mapa digital, catastro en línea, el archivo y el Sistema de Información de este Departamento Administrativo, el archivo de Planeación y la Ventanilla única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, se pudo evidenciar que su momento el globo de terreno del folio de matrícula 50C-1257201 era el siguiente como se muestra la gráfica antes del desenglobe producto de la declaración judicial de pertenencia a varias personas:



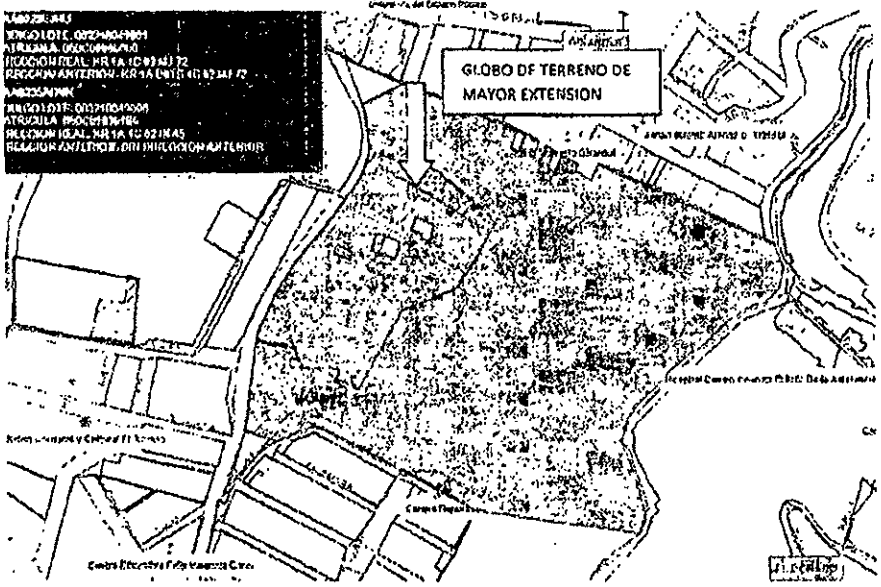
Copia

Cordialmente,

NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZALEZ
Subdirector de Registro Inmobiliario

Proyectó: Yindry Pérez López Contrato No. 400-00128-101-0-2013
Revisó: Lidda Vargas Noy
Fecha: 13 de Mayo de 2014
Localidad: Santa Fe
Código de archivo: P/T071 RUPI 314

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Inmueble que se encuentra dentro de tres (3) desarrollo legalizados como son:

1. El Desarrollo el Triunfo de la localidad de Santa Fe, desarrollo que se encuentra legalizado con el plano SF.10/4-03 aprobado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) hoy Secretaria de Planeación Distrital (SPD) y Acta de Recibo No. 003 del 22 de enero de 1999 suscrita por la Junta de Acción Comunal y la Procuraduría de Bienes hoy el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

2. El Desarrollo Ramirez de la localidad de Santa Fe, desarrollo legalizado mediante Resolución 1208 del 28 de diciembre de 2006 que aprueba el plano SF.10/4-3 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) hoy Secretaria de Planeación Distrital (SPD) y Acta de Recibo No. 202 del 28 de septiembre de 2007 suscrita con la Junta de Acción Comunal y este Departamento Administrativo.

3. El Desarrollo el Mirador de la localidad de Santa Fe, desarrollo que se encuentra legalizado con el plano SF.11/4-06 y SF.11/4-07 aprobado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) hoy Secretaria de Planeación Distrital (SPD) y Acta de Toma de Posesión No. 033 del 26 de marzo de 1996 y Acta de Toma de Posesión No. 642 del 23 de marzo de 2000 emitidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

Que dentro del inmueble existe un señalamiento urbanistico de unas zonas de cesión de acuerdo al cuadro de mojones y cesión de áreas al Distrito de cada uno de los planos antes mencionados y debidamente aprobados por la autoridad urbanística del Distrito:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. Del desarrollo Ramirez:

- Zona Verde 02 identificada con los mojones 27-E-D-C-B-A-32-24-25-26-27, con un área de 1.070,19M2.
- Sendero Peatonal 1 identificado con los mojones E-28-31-21-A-B-C-D-E con un área de 303.81M2.
- Carrera 1 Este identificada con los mojones K', 19, 22, 23, 32, A, 21, 20, 18, 17, K, K' con un área de 493,55M2.
- Calle 1 C identificada con los mojones 20-29-30-18-20 con un área de 573.69M2.
- Sendero Peatonal 2 identificado con los mojones 12-F-G-J-K-17-17'-16-15-14-13-12 con un área de 336.88M2.
- Sendero Peatonal 3 identificado con los mojones J-G-H-H'-I-I'-M-J con un área de 249.32M2.

2. Del Desarrollo el Triunfo:

- Zona Verde No. 5 identificada con los mojones 319, 2G, 2H, 2H', 321'',321', 321, 320, 3219 con un área de 106.88M2.
- Peatonal Manzana 2B identificada con los mojones 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 319B, 319A, 2G, 2H, 2I, 2I', 2I'', 2J, 2K, 2B con un área de 215.75M2.
- Calle 1D identificada con los mojones 303', ZV^{00}, ZV', 309, 310, 311, 312, 313, 314, 314', 313', 312', 311', 315', 310', 309', 308, 2C, 2C', 303 con un área de 763.25M2.
- Zona Verde No. 6 identificada con los mojones 309, 308, 307, 306, 305, 304, 303, 302, 303', ZV^{00}, ZV^{0}, ZV'', ZV', 309 con un área de 538.76M2.

3. Desarrollo el Mirador

- Calle L identificada con los mojones Z404, 802, 801, 810, 809, 808, 807, 806, 806', Z404 con un área de 217.50M2.
- Zona Verde No. 4 identificada con los mojones Z401, Z402, Z403, Z404, Z401, - Z401', Z402', Z403', Z404' con un área de 695.85M2.
- Calle H identificada con los mojones 45b, 46b, 47, 44, 30°, 18°, 45b/ 29°, 48c, 56c, 40c, 43', 44', 45', 46', 47', 14x, 13x, 12x, 2, 15, 28a, 28°, 29° con un área de 507.93M2.

Zonas de Cesión que se muestran en la siguiente imagen del Mapa Digital:

38/56

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

200 SRI

Bogotá, D.C.

Al contestar cite este No.: 2014EE6886
Fol:2 Anex:4 Tipo doc:OFICIO
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 27-05-2014 10:06:00
ORIGEN : SD:2144 - SRI /JIMENEZ GONZALEZ NELSON YOVANY
DESTINO: % . % ACHAPARRO DAZA ROMUALDA
ASUNTO: PARQUE 03-100 SANTA FE. DESARROLO EL TRIUNFO DE L
OBS : YINORY PEREZ

Señores
JOSE OLWALDO CHAPARRO DAZA
ROMUALDA CHAPARRO DAZA
ANA STELLA CHAPARRO DAZA
JOSE GUSTAVO CHAPARRO DAZA
CARLOS JULIO CHAPARRO DAZA
SEGUNDO PASCUAL CHAPARRO DAZA
Carrera 1A ESTE No. 1C - 02
Ciudad.

[redacted]

REF.: **DERECHO DE PETICION**
UTC-BTA-IDRD-2397-2013-064 del 09 de Mayo de 2014
2014ER8480 del 14 de mayo de 2014

ASUNTO: PARQUE 03-100 Santa Fe
Desarrollo El Triunfo de la Localidad de Santa Fe
Predio de la Carrera 1 A ESTE No. 1C - 02
Contrato No. 2397 Construcción del Parque el Triunfo

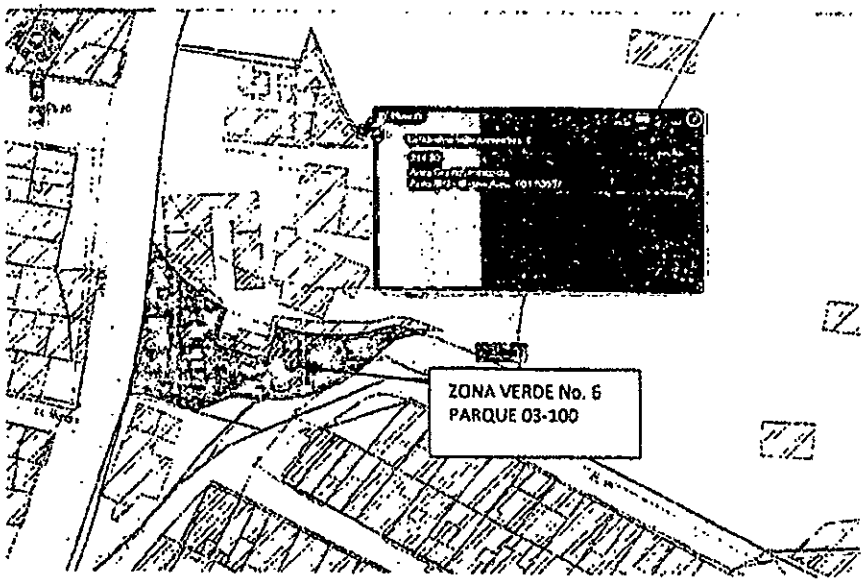
Cordial saludo:

Se le comunica que la Unión Temporal Construparques se encuentra realizando los diseños del parque identificado en el IDRD con el código 03-100 ubicado en el Desarrollo El Triunfo de la localidad de Santa Fe; y es la empresa que suscribió el contrato No. 2397 del 2013 con el IDRD cuyo objeto es *"Contratar por el Sistema de precio global fijo los estudios, diseños técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, los obras de construcción y/o adecuación de parques de la red local de Bogotá D.C., en las áreas de mejoramiento Integral priorizadas por la SDHT en el marco del Plan de Desarrollo 2012-2016 Bogotá Humana"*.

Ubicado el parque con el código 03-100 y de acuerdo al señalamiento urbanístico, está se encuentra distinguida como **Zona Verde No. 6** e identificada con los mojones 309, 308, 307, 306, 305, 304, 303, 302, 303', ZV^{00}, ZV^{0}, ZV'', ZV', 309 con un área de 538.76M2, del Desarrollo el Triunfo de la localidad de Santa Fe, desarrollo legalizado con el plano SF.10/4-03 aprobado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) hoy Secretaria de

Planeación Distrital (SPD) y Acta de Recibo No. 003 del 22 de enero de 1999 suscrita por el Presidente y la delegada de la Junta de Acción Comunal el señor BELISARIO CRUZ y la señora ROMUALDA CHAPARRO y la Procuraduría de Bienes hoy el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

En la respuesta dada en principio a su solicitud con radicado 2014EE6323 del 15 Mayo de 2014 se le indico las zonas de cesión que se encontraban en el predio de mayor extensión y entre ellas la Zona Verde No. 6 como se muestra en la siguiente gráfica:



Que de acuerdo a lo anterior y como es un desarrollo de origen informal que fue sometido a un proceso de legalización que cuenta con el plano SF.10/4-03 aprobado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) hoy Secretaria de Planeación Distrital (SPD), puede dirigirse a la Secretaría Distrital de Hábitat SDHT para que inicie el proceso de regularización del desarrollo de acuerdo con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 416 de 2011[1] donde su ámbito de aplicación se encuentra en el artículo 3 que reza:

" **Artículo 3. Ámbito de aplicación.** El presente decreto se aplicará a los desarrollos de origen informal que fueron sometidos a procesos de legalización, que cuenten con acto administrativo de reconocimiento y plano aprobado, en los cuales se presente modificación, generación o alteración del espacio público, cualquiera hubiera sido su destinación original".

[1] "Por el cual se reglamenta el procedimiento a aplicar a los planes de regularización de desarrollos legalizados establecido en el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004"

40/56

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Se anexa copia de la certificación del predio expedida por esta entidad, la respuesta de la Unión Temporal Construparques y copia del Acta de Recibo No. 003 del 22 de enero de 1999 suscrita por la Junta de Acción Comunal y la Procuraduría de Bienes hoy el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

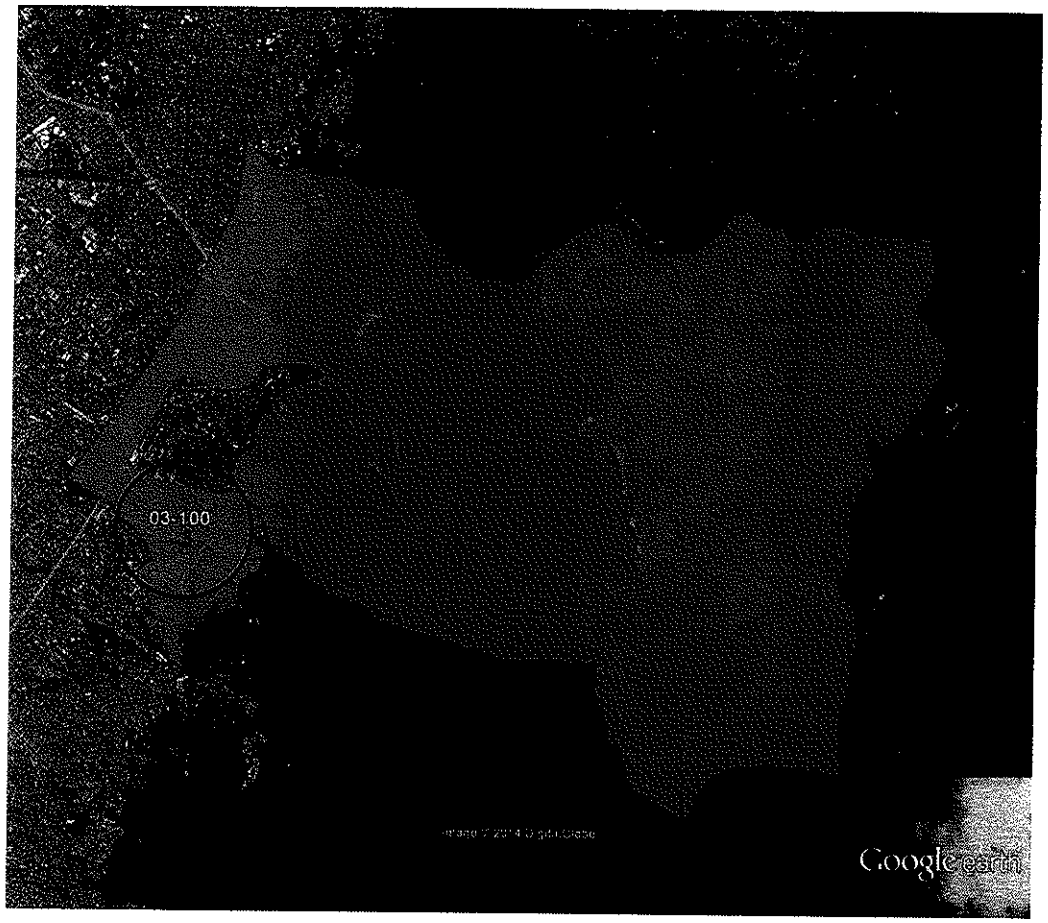
Cordialmente,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subdirector de Registro Inmobiliario

Anexos Dos (4) Folios

Proyectó: Yindry Pérez López Contrato No. 400-00128-101-0-2013
Revisó: Lidia Vargas Niño
Fecha: 19 de Mayo de 2014
Localidad: Santa Fe
Código de archivo: P/T071 RUPI 314

Convenio Interadministrativo SDHT – IDRD 360 de 2013
Contrato 2397 de 2013 UT Construparques

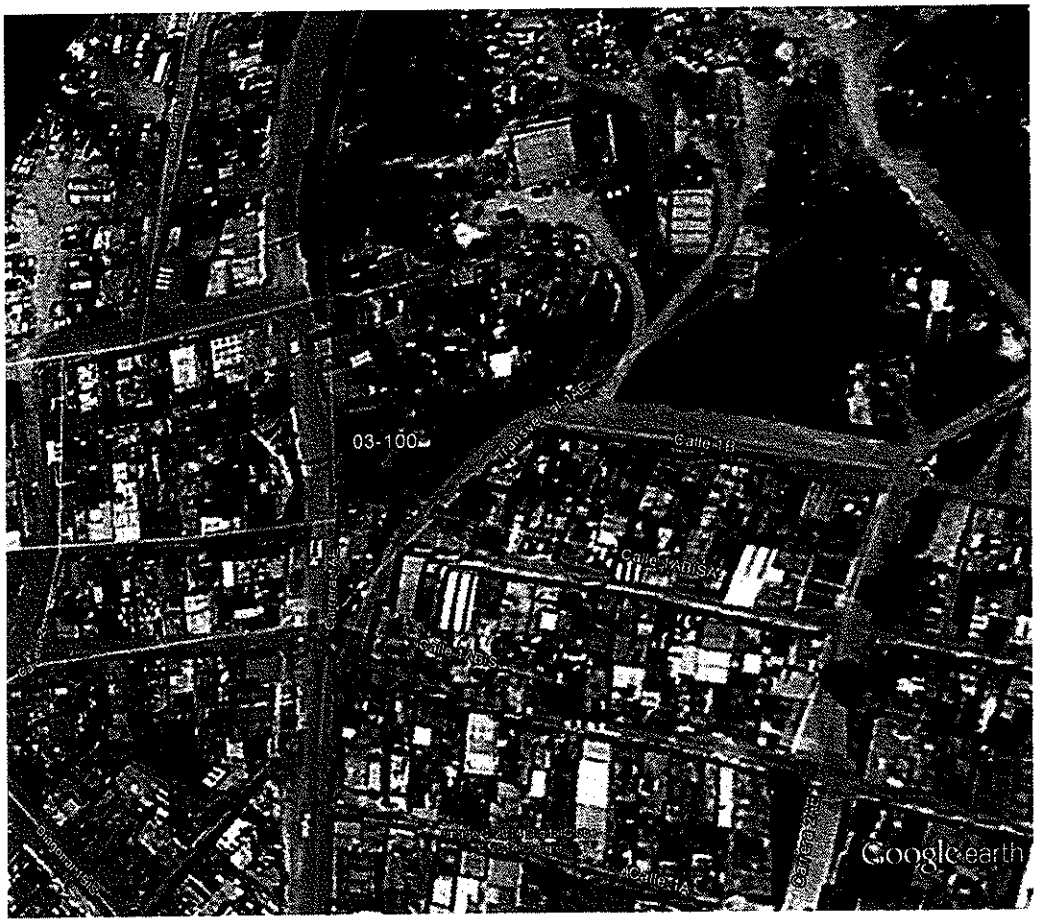


Localización Parque 03-100 en la Localidad de Santafe

El Parque Desarrollo El Triunfo se encuentra localizado en la carrera 1A Este con calle 1A Bis A, costado nor-oriental.

De acuerdo con la Certificación de la Defensoría Del Espacio Público la destinación del sector corresponde a la Zona Verde No. 6.

Convenio Interadministrativo SDHT – IDRD 360 de 2013
Contrato 2397 de 2013 UT Construparques

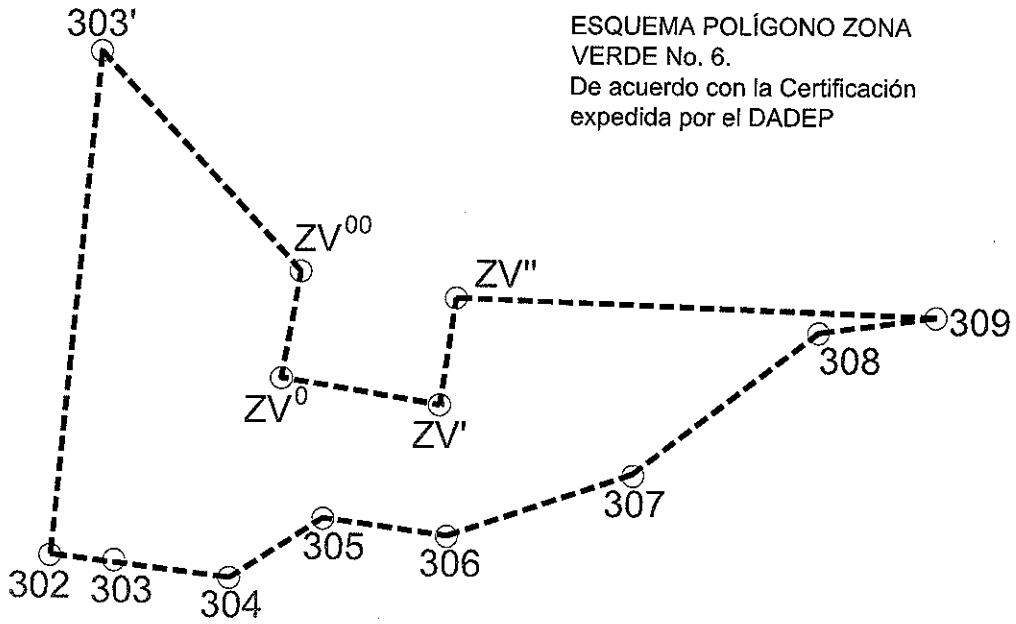


Localización Parque 03-100 en el sector del barrio

El Parque El Triunfo cuenta con un área de 538,36m2, de acuerdo con los planos aprobados SF,10/4-03 y SF,10/4-04.

Hace parte de la UPZ Lourdes 96, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad. Sus barrios son Atanasio Girardot, Cartagena, Egipto, Egipto Alto, El Balcón, El Consuelo, El Dorado, El Guavio, El Mirador, El Rocío, El Triunfo, Fabrica de Loza, Gran Colombia, La Peña, Los Laches, Lourdes, Ramírez, San Dionisio, Santa Rosa de Lima y Vitelma.

Convenio Interadministrativo SDHT – IDRD 360 de 2013
Contrato 2397 de 2013 UT Construparques



ESQUEMA POLÍGONO ZONA VERDE No. 6.
De acuerdo con la Certificación expedida por el DADEP

El Parque El Triunfo cuenta con un área de 538,36m2, de acuerdo con los planos aprobados SF,10/4-03 y SF,10/4-04.

Teniendo en cuenta la Certificación del DADEP, el polígono del parque está compuesto por los mojones: 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, ZV", ZV', ZV°, ZV°° y 303".

Estos mojones aparecen descritos en el acta de recibo 003 del 22 de enero de 1999

Funciones relacionadas con zonas de cesión

•Coordinar las acciones pertinentes para el recibo o toma de posesión de las zonas de cesión.
•Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del Distrito Capital.
•Suscribir a nombre del distrito capital las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia.
•Mantener, administrar y aprovechas las zonas de cesión, con la facultad de recibir y entregarlas materialmente a nombre del Distrito Capital mediante la suscripción de los contratos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTA, D.C.
Departamento Administrativo
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO

200SRI

Bogotá, D.C.

CODIGO I.D.R.D.
03-100

BARRIO	Desarrollo El Triunfo	LOCALIDAD	33. Santa Fe
DIRECCION DE UBICACION	Carrera 1 A Este con Calle 1 A Bis A. costado nor-oriental	DESTINACION	Zona Verde No. 6
AREA	538.76 M2	MOJONES	309,308,307,306,305,304,303, 302,303',ZV**,ZV*,ZV'',ZV',309
PLANOS APROBADOS	SF 10/4-03 SF 10/4-04	DOCUMENTO DE APROBACION	Resolución 1126 del 18 de Diciembre de 1996
ACTA	Acta de Recibo No. 003 del 22 de Enero de 1999	ESCRITURA PUBLICA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
MANZANA CATASTRAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	MATRICULA INMOBILIARIA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBSERVACIONES			

Cordialmente,

DAVID BUITRAGO CAICEDO
Subdirector de Registro Inmobiliario

MIGUEL JIMENEZ TORRES
Profesional Universitario 340-15
Coordinador Grupo de Certificaciones

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ HUMANA

¿Qué son las zonas de cesión?

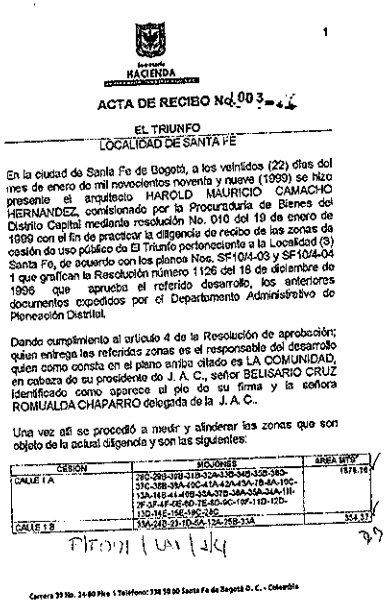
Las zonas de cesión obligatorias y gratuitas al Distrito Capital, son aquellas aprobadas y señaladas en los planos urbanísticos por parte de la autoridad urbanística, con una destinación pública y usos específicos como vías, zonas verdes (parques) y demás que señale dicha autoridad, la cual establece también sus dimensiones y linderos.

El recibo de dichas zonas es el procedimiento con el cual el Urbanizador responsable, mediante un Acta de Recibo, hace entrega de las obras y dotación en éstas zonas, previamente aprobadas por parte de las entidades técnicas correspondientes.

El recibo también lo puede solicitar una Junta de Acción Comunal, a través del presidente de la misma, en desarrollos urbanísticos legalizados por la Secretaría Distrital de Planeación, anexando la documentación señalada

Convenio Interadministrativo SDHT – IDRD 360 de 2013
Contrato 2397 de 2013 UT Construparques

Acta de Recibo 003 del 22 de enero de 1999:
Mediante el cual se hizo entrega voluntaria de las zonas de cesión



Secretaría de HACIENDA

ACTA DE RECIBO No. 003

EL TRIUNFO
LOCALIDAD DE SANTA FE

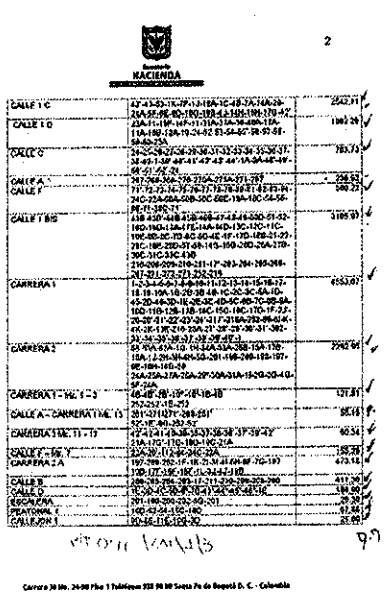
En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999) se hizo presente el arquitecto HAROLD MAURICIO CAMACHO HERNANDEZ, comisionado por la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital mediante resolución No. 010 del 19 de enero de 1999 con el fin de practicar la diligencia de recibo de las zonas de cesión de uso público de El Triunfo perteneciente a la Localidad (3) Santa Fe, de acuerdo con los planos Nos. SF10/4-03 y SF10/4-04 1 que grafican la Resolución número 1126 del 16 de diciembre de 1998 que aprueba el referido desarrollo, los anteriores documentos expedidos por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Dando cumplimiento al artículo 4 de la Resolución de aprobación; quien entrega las referidas zonas es el responsable del desarrollo quien como consta en el plano arriba citado es LA COMUNIDAD, quien en cabeza de su presidente de J. A. C., señor BELISARIO CRUZ identificado como aparece al pie de su firma y la señora ROMUALDA CHAPARRO delegada de la J. A. C..

Una vez allí se procedió a medir y alinderar las zonas que son objeto de la actual diligencia y son las siguientes:

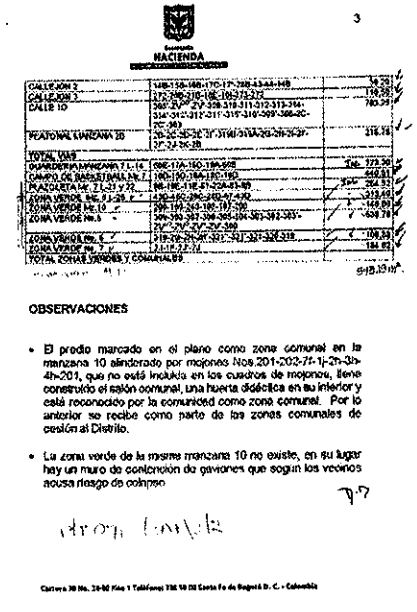
CESION	MOJONES	AREA MTS²
CALLE 1 A	260-269-309-318-324A-339-340-350-360-370-388-39A-40C-41A-42A-45A-78-8A-10C-13A-16B-44-40B-39A-37D-38A-35A-2A-1B-2F-3F-4F-4D-6D-7E-8D-9C-10F-11D-12D-13D-14E-15E-16C-26C	1576.16
CALLE 1 B	34A-24B-23-10-6A-12A-25B-33A	554.37

Carrera 30 No. 24-90 Piso 1 Teléfonos: 338 50 00 Santa Fe de Bogotá D. C. - Colombia



Secretaría de HACIENDA

CALLE 1 C	47-4-53-1A-1F-1-31A-1C-4B-3A-10A-2A-5F-6E-8D-18D-18B-6A-19A-19B-17A-1F-22A-21-19F-14F-13-31A-1A-34-49A-12A-11A-19B-13A-19-24-62-51-54-67-58-57-58-59-60-23A	2542.11
CALLE 1 D	260-269-309-318-324A-339-340-350-360-370-388-39A-40C-41A-42A-45A-78-8A-10C-13A-16B-44-40B-39A-37D-38A-35A-2A-1B-2F-3F-4F-4D-6D-7E-8D-9C-10F-11D-12D-13D-14E-15E-16C-26C	1965.26
CALLE C	34-49-1-36F-46F-41-47-42-44-1A-3A-4E-4F-46-47-7C-7D	783.73
CALLE A	347-348-36A-17B-21A-21-77-78	296.53
CALLE F	71-72-73-74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-24C-23A-68A-69B-30C-68E-19A-18C-64-58-8E-7F-38C-1F	580.23
CALLE F BIS	43B-43C-44B-21B-40B-41-42-61-62A-51-52-16D-16A-13A-17E-14A-14D-13C-12C-11C-10E-8B-8C-7D-6C-6E-4F-1F-1D-16B-21-22-21C-19E-20D-57-58-14B-15D-20D-20A-17D-30C-31C-33C-43D-216-20B-209-210-211-1F-2B-3-26A-36B-36B-247-22-1-373-371-224-21B	3189.91
CARRERA 1	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-1A-1B-20-3B-4B-1C-2C-3C-6A-1D-4D-2D-4B-3D-1E-2E-3E-4D-5C-6D-7C-8E-9A-10D-11D-12B-13B-14C-15D-16C-17D-1F-2F-3F-21-22-23-2A-2F-20A-31F-31BA-27B-28-4E-4C-2E-1F-21D-23A-21-3F-2B-3B-31-38E-31-34-33F-36-37-3A-3F-4F-5F	6553.07
CARRERA 2	43-99A-63A-1D-1E-32A-33A-38B-15A-11B-10A-12A-9A-8A-5A-2B-11B-24B-19A-19B-18B-16B-29-24A-23A-27A-22A-29F-30A-31A-15-1D-63-1D-9F-26A	2262.95
CARRERA 1 - No. 4 - 3	48-4F-4B-4C-4A-1B-1B	121.81
CALLE A - CARRERA 1 No. 1-3	29-2-21-1B-21B	85.16
CARRERA 1 No. 1 - 13	201-121-127-128-251-52-1E-80-382-5F	80.34
CALLE 1 - No. 1	47-2-24-1A-3B-34-1-36-3B-1F-39-2F-21A-17C-17D-18D-19C-21A	60.34
CALLE 1 - No. 2	23A-39-113-6A-34C-22A	150.28
CARRERA 2 A	197-199-202-1F-1E-21-31-44-4F-7C-197-199-17C-19E-1F-21-24-2-1D	473.14
CALLE B	288-283-284-289-17-211-206-199-205-200	411.36
CALLE D	15-3A-2C-5B-4C-5B-47-5A-4A-4B-1C	184.90
ESCALERA	201-199-202-4A-201	49.39
PEATONAL 1	100-42-24-100-18C	92.86
CALLEJON 1	90-86-11A-12A-9D	85.69



Secretaría de HACIENDA

CALLEJON 2	14B-15A-16B-17C-17F-20B-43-44-14B	94.29
CALLEJON 3	17E-20C-21C-18E-19B-21D	194.58
CALLE 1D	340-2A-2F-23A-31B-31D-31C-313-314-312-311-315-316-309-306-2C-2C-36A	780.29
PEATONAL MANZANA 25	2A-2C-2E-2C-2F-31W-31AA-29-28-2A-2F-2F-2A-2C-2B	316.16
TOTAL UAB		1390.03
GUARDERIA MANZANA 7 L-14	99C-11A-15C-19A-99B	Área 173.39
CAMPO DE BANDERA MAL No. 7	19C-19D-19A-19D-19C	440.61
PEATONAL M. 7 L-21 Y 22	98-19E-11E-21A-21-99	Área 264.53
ZONA VERDE No. 11 Y 12	4-3D-4C-99C-99D-97-4D	313.45
ZONA VERDE No. 10	99B-19F-19A-19C-19F-19B	168.89
ZONA VERDE No. 9	99A-99D-99F-99E-99C-19A-19D-19C-19E-19F-19B	1408.78
ZONA VERDE No. 8	21F-21H-21J-21K-21M	1
ZONA VERDE No. 6	31B-31A-31AH-31J-31K-31AJ-31AK-31B	1 108.33
ZONA VERDE No. 7	11-1E-11-11	194.83
TOTAL ZONAS VERDES Y COMUNALES		6153.33 m²

OBSERVACIONES

- El predio marcado en el plano como zona comunal en la manzana 10 alinderado por mojones Nos.201-202-7F-1-2A-3A-4A-201, que no está incluida en los cuadros de mojones, tiene construido el salón comunal, una huerta didáctica en su interior y está reconocido por la comunidad como zona comunal. Por lo anterior se recibe como parte de las zonas comunales de cesión al Distrito.
- La zona verde de la misma manzana 10 no existe, en su lugar hay un muro de contención de gaviones que según los vecinos acusa riesgo de colapso

Carrera 30 No. 24-90 Piso 1 Teléfonos: 338 50 00 Santa Fe de Bogotá D. C. - Colombia

Secretaría HACIENDA

- La zona comunal denominada como plazoleta manzana 7 frente a los lotes 21 y 22 alinderada esta por mojones 9b-10e-11e-81-22a-83-9b se encuentra privatizada por un cerramiento siendo utilizada como parqueadero y deposito de chatarra, adicionalmente frente al lote 22 hay construido un galpón de latas y teja de zinc

Para constancia se firma la presente acta en Santa Fe de Bogotá D. C. por quien en ella han intervenido.

BELISARIO CRUZ
Presidente J.A.C. EL TRIUNFO
Cédula de ciudadanía

ROMUALDA CHAPARRO
Delegada J.A.C. EL TRIUNFO
Cédula de ciudadanía

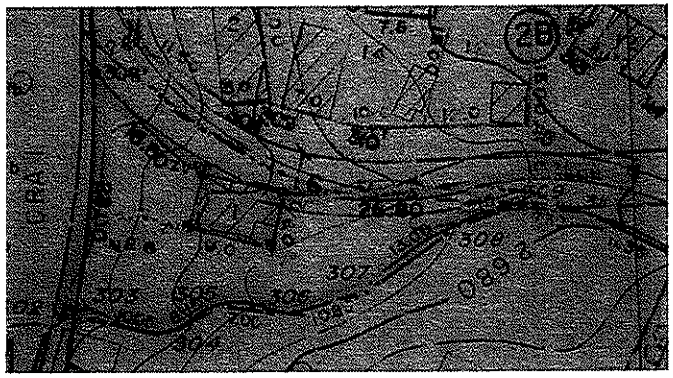
Aprobado por:

HAROLD M. CAMACHO H.
Arquitecto Procuraduría de Bienes

DIANA MARGARITA BELTRAN
Procuradora de Bienes del Distrito Capital

HMCH/Harold

LOCALIDAD	03. Santa Fe
DESTINACION	Zona Verde No. 6
MOJONES	309,308,307,306,305,304,303, 302,303´,ZVºº,ZVº,ZV´´,ZV´,309
DOCUMENTO DE APROBACION	Resolución 1126 del 18 de Diciembre de 1996
ESCRITURA PUBLICA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
MATRICULA INMOBILIARIA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

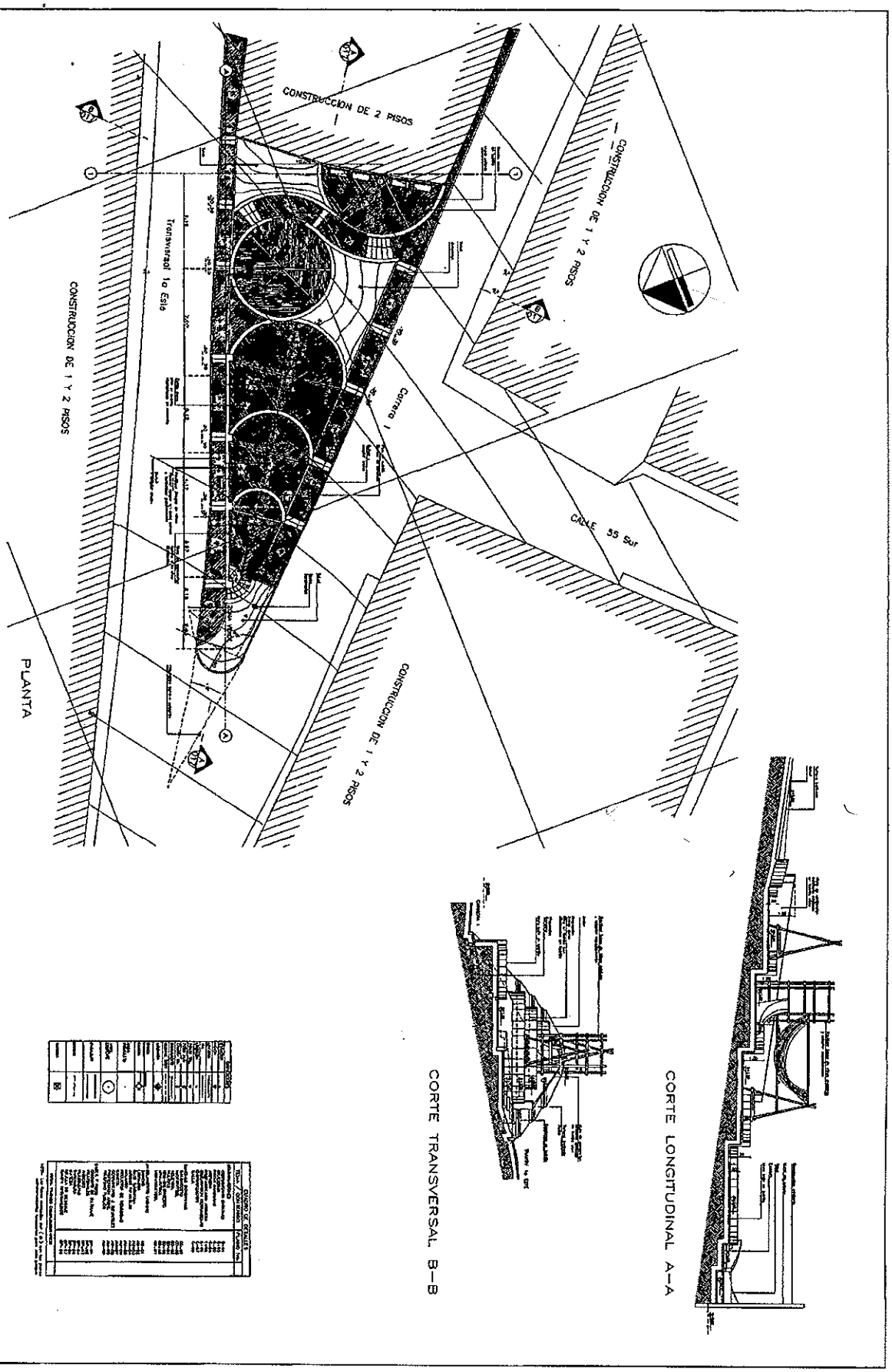


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ HUMANA

471/56

48/56



RECUPERACION PARQUES DE BARRIO	CARLOS CUBILLOS CAMACHO OSCAR DARIO NOVOA RODRIGUEZ ARQUITECTO ARMADO				PLANTA - DANUBIO AZUL		01-017 A-01

05-017

09/09/98

N

6.

0134 26 OCT 2000

FICHA TÉCNICA VIABILIDAD DE PROYECTOS DE PARQUES

VIABLE SI NO ___

NOMBRE	DIRECCIÓN	PROGRAMA	FECHA	CÓDIGO
EL PORTAL DEL SUR	TRANSV. 5B N° 51-23 SUR.	T.P.O.C.	OCT-2.000	16-263
DOCUMENTOS DE SOPORTE UEL	CONTRATO. O.D. 074. PROYECTO. N° 88.	DOCUMENTO OFICIAL	RESPONSABLE DEL ESTUDIO (NOMBRE)	ENTIDAD OFICINA
CERTIFICADO DE ZONA DE USO PÚBLICO	OFICIO PLANEACION REGIONAL N° . REF: 1-2000-28 C81 18 DE JULIO 2000. - RS-2-2000-00 652	RES: 1126/1996.	ANTHONY ESCOBAR	UEL.
PLANO URBANÍSTICO	EL PREDIO EN MENCION APARECE COMO LOTE CO-MUNAL NOJONES: 17, 18, 14, 208, 207, 206, 114, 113, 17. AREA: 622.78 M2	RES 14-02 Y 03. DESARROLLO EL PORTAL	ANTHONY ESCOBAR	UEL.
AFECTACIÓN VIAL	VERIFICADO EL PLAN VIAL GENERAL P.O.T. VIGENTE A LA FECHA Y SEGUN PLANO ANEXO NO SE OBSERVA AFECTACION VIAL.		NORMAN LUIS DIAZ	DIV. PROYECTOS
OTRAS AFECTACIONES	NO TIENE.		ANTHONY ESCOBAR	UEL.
CRUCE DE PROYECTOS DISTRITALES	NO TIENE		ARNOLD ROMERO	PROYECTOS.

OBSERVACIONES:

ASISTENTES

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIONES O DELEGADO	ANA CECILIA GALLO	Ana C. Gallo
JEFE DE UNIDAD EJECUTIVA DE LOCALIDADES O DELEGADO	ANTONY ESCOBAR	
JEFE DE OFICINA JURIDICA O DELEGADO	PEDRO GUERRERO	
DELEGADO DIVISIÓN DE PROYECTOS	LILIANA GUZMAN	
DELEGADO DIVISIÓN DE PROYECTOS	NORMAN LUIS DIAZ	
DELEGADO DIVISIÓN DE PROYECTOS	EDWARD PINILLA	
COORDINADOR DE ZONA Rafael Uribe	ARNOLD ROMERO	
ARQUITECTO DISEÑADOR		
INVITADOS	CONSTANZA ESCOBAR	
INVITADOS	CAMILO MILLAN	
INVITADOS	MARIO POMBO	
INVITADOS		
COORDINADORA DEL COMITÉ	ARQ. OLGALUCIA SILVA GUTIERREZ	

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 619/00 POR EL CUAL SE ACOGE EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ, EN ESPECIAL EN SU ARTICULO 271, EN LO PERTINENTE A LA NO OBLIGATORIEDAD DEL I.D.R.D. DE TRAMITAR LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO Y LUEGO DE REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO PERTINENTE, ME PERMITO VIABILIZAR EL PROYECTO AQUI INDICADO

JORGE OROZCO CASTILLO
V° B°. UNIDAD EJECUTIVA DE LOCALIDADES

EL PROYECTO AQUI VIBILICADO CORRESPONDE A LA FORMULACIÓN INICIAL DE LA COMUNIDAD Y AVALADO POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE

50/56

7

26 OCT 2000
0134

PLANEACION DISTRITAL - REGIONAL 5
Fecha: 2000/07/18 - 07:59:47 Rad: R5-2-2000-00852 S
Folio: 1-2000-28081 - Trámite: CONCEPTO TECNICO Medio: ME
Actividad: RESPUESTA Folios: 2 Anexos: 0 Zona: RAFAEL URIE
Destino: JAC EL PORTAL SUR

Departamento Administrativo
PLANEACION
DISTRITAL

JEFE SECCION PARQUES

DEPENDENCIA: 2075
Santa Fe de Bogotá,

Proyectar Ict 24

Señor
ILBERTO OLARTE
Presidente Junta de Acción Comunal
Barrio El Portal Sur
Calle 51 B Sur 5B-23 Tel. 7714310
Santa Fe de Bogotá D.C.

REFERENCIAS: 1-2000-28081 E y 3-2000-06042 IM
ASUNTO: Concepto Técnico – Destinación zonas verdes y comunales

BARRIO: El Portal I Sector
ALCALDÍA LOCAL: Rafael Uribe Uribe

En atención a su solicitud relacionada con la destinación de parte de la zona comunal del desarrollo El Portal, para construir un parque infantil, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Dicho desarrollo fue legalizado mediante Resolución 1126/96 y cuenta con los planos números RU 5/4-02 y 03.

Dentro de los lineamientos definidos en el Acuerdo 6/90 para las zonas recreativas de uso público, establece en su Artículo 86: *"La recreación puede ser activa o pasiva. La primera requiere de una viabilidad especifica de las estructuras para albergara los usuarios. La segunda demanda viabilidad de las estructuras para fines estéticos, paisajísticos, ornamentales y ambientales"*

Así mismo, el Artículo 88 del Acuerdo 6/90 estipula: *"Son bienes recreativos de uso público para la recreación activa como uso principal entre otros, los siguientes: . . .*

2° Las áreas verdes de los barrios y urbanizaciones, cuya topografía, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, sea apta para el desarrollo de formas activas de recreación. . . "

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el desarrollo El Portal existen 3 zonas verdes que por su área y/o topografía son aptas únicamente para la recreación pasiva, queda con posibilidad para destinarse a la recreación activa, la zona comunal ubicada en la Transversal 5B - 51-23 donde existe la construcción del salón comunal del barrio y el resto de la zona se encuentra como área libre.

51/56

8

26 OCT 2000
0131

Departamento Administrativo
PLANEACION
CALLE 20 MAYO 1-40 SUR TEL 3578826 BOGOTA D.C.

REFERENCIAS: 1-2000-28081 E y 3-2000-06042 IM

Lo descrito se puede observar en los planos del desarrollo RU 5/4-02 y 03 y lo constatado en terreno.

De conformidad con la situación descrita, dado que la única zona de cesión Tipo A que presenta viabilidad especifica de las estructuras para albergar el uso de recreación activa, es la zona comunal mencionada y procurando lo mejor para el espacio público, encontramos viable la propuesta de desarrollar un parque infantil en la zona libre de la aludida zona comunal.

Sin embargo vale la pena precisar que para nuevas intervenciones en las zonas de cesión se requiere la licencia de intervención y ocupación del Espacio Público, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Cordialmente,

ELVIA ISABEL PERRY T.
Jefe Regional 5

NECB

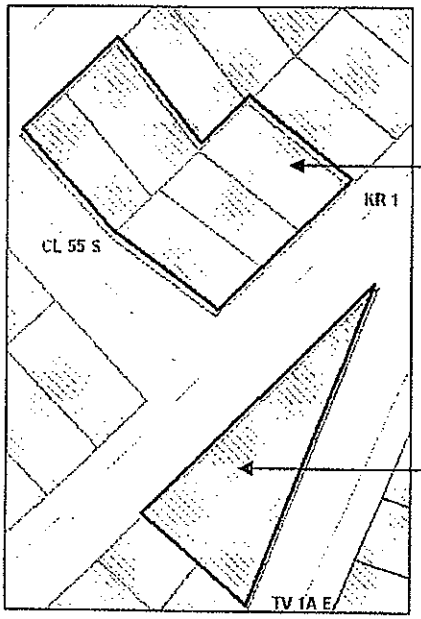
Nancy Z.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

COD. IDRD: 05-017

PREDIO: **PARQUE DE BOLSILLO DANUBIO AZUL SECTOR CHIGUAZA**
CÓDIGO IDRD: **05-017**



ZONA VERDE No.4

DIRECCION:
CL 55S CON KR 1 COSTADO NOROCCIDENTAL
CODIGO DE SECTOR:
002519 63
CODIGO IDRD:
05-017

CODIGO RUPI:
963-51

ZONA COMUNAL No.5

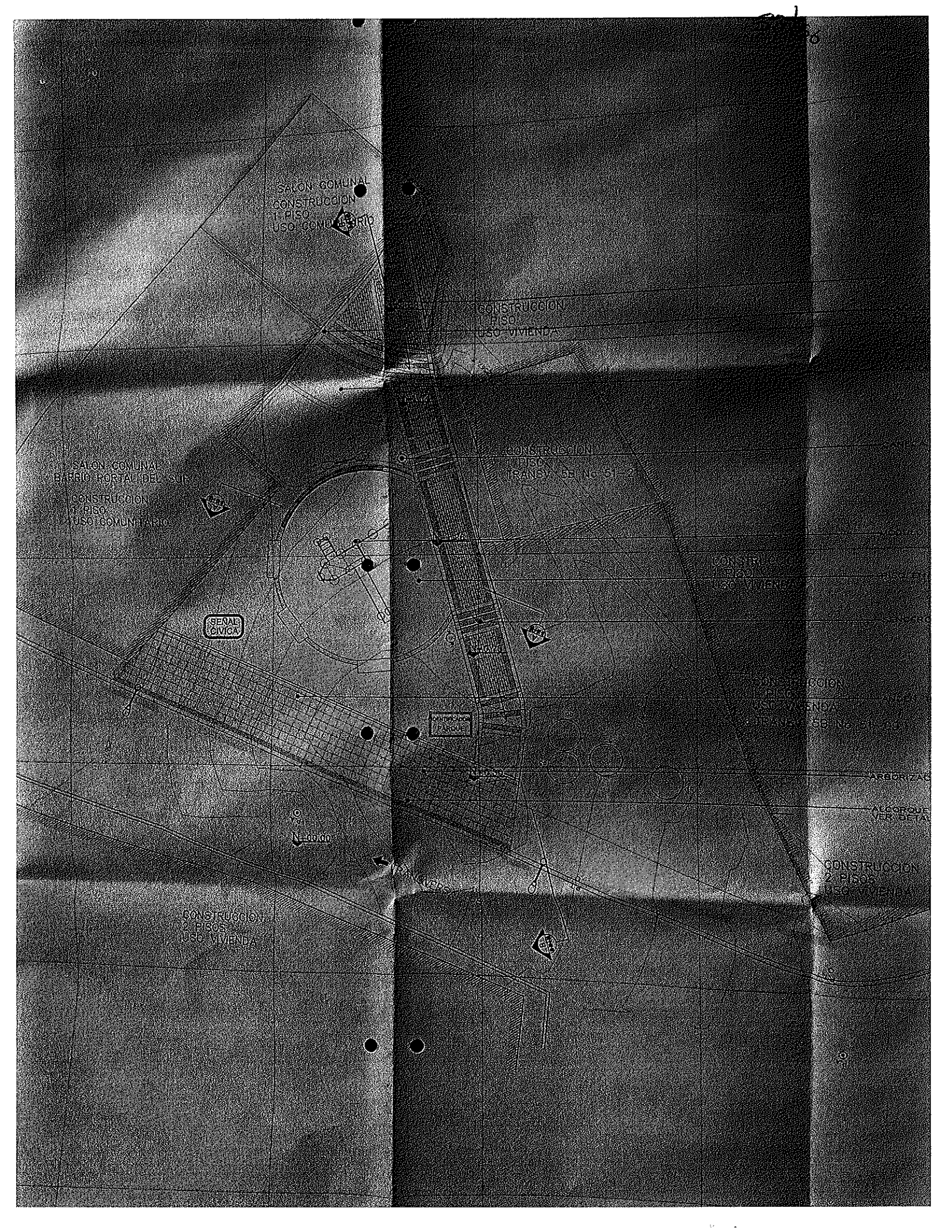
NOMENCLATURA OFICIAL
KR 1 55 04 SUR
CODIGO DE SECTOR:
002519 65 12 000 00000
CÓDIGO RUPI:
AAA0023HLUH
CODIGO IDRD:
05-017

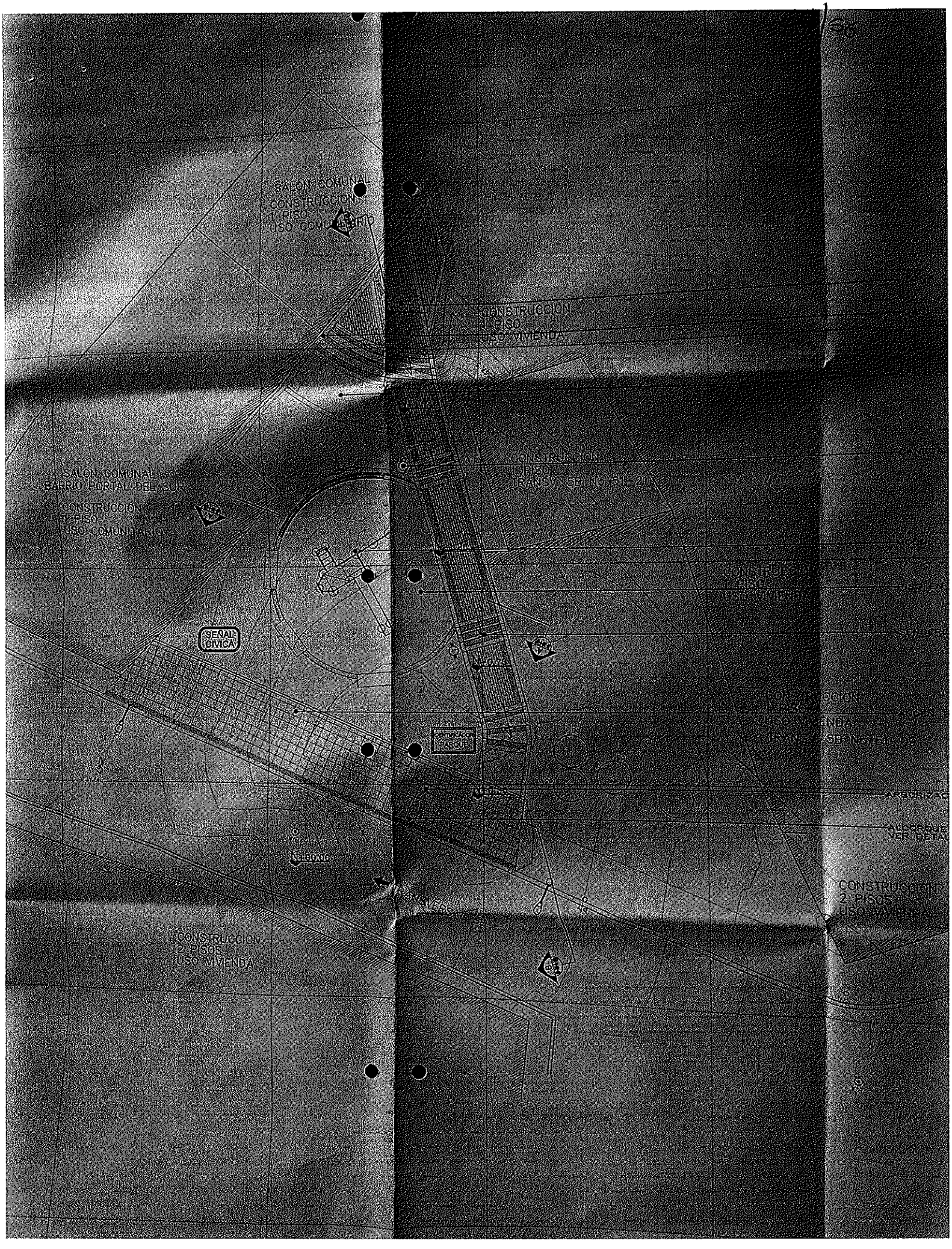
CODIGO RUPI:
963-68

Fuente: Mapa Digital de la U.A.E.C.D

		CODIGO RUPI	URB. 963 PREDIO 51
BARRIO	DESARROLLO DANUBIO AZUL SECTOR CHIGUAZA	LOCALIDAD	05-USME
DIRECCION DE UBICACION	CL 55S CON KR 1 COSTADO NOROCCIDENTAL	DESTINACION	ZONA VERDE No.4
AREA	312 M2	MOJONES	105'-105A-105B-103A-102C-105C-105'
PLANOS APROBADOS	US 232/4-00; US 232/4-01; US 232/4-02; US 232/4-03; US 232/4-04; US 232/4-05 (DAPD)	DOCUMENTO DE APROBACION	Resolución No. 2048 del 20 de diciembre de 1995 emitida por DAPD hoy Secretaria Distrital de Planeación
ACTA	Acta de Recibo No. 227 del 13 de noviembre de 2007, que subroga al Acta de Aprehensión No. 031 del 1 de marzo de 1996 (DADEP)	ESCRITURA PUBLICA	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
MANZANA CATASTRAL	00251963	MATRICULA INMOBILIARIA	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.


SALÓN COMUNAL
CONSTRUCCIÓN
1 PISO
USO COMUNITARIO
CONSTRUCCIÓN
PISO
USO VIVIENDA
SALÓN COMUNAL
BARRIO PORTAL DEL SUR
CONSTRUCCIÓN
1 PISO
USO COMUNITARIO
CONSTRUCCIÓN
PISOS
TRANSV. 5B No. 51
SEÑAL CÍVICA
CONSTRUCCIÓN
2 PISOS
USO VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN
2 PISOS
USO VIVIENDA


SALON COMUNAL
CONSTRUCCION
1 PISO
USO COMUNITARIO
CONSTRUCCION
1 PISO
USO VIVIENDA
SALON COMUNAL
BARRIO PORTAL DEL SUR
CONSTRUCCION
1 PISO
USO COMUNITARIO
SEÑAL CIVICA
CONSTRUCCION
2 PISOS
USO VIVIENDA
CONSTRUCCION
2 PISOS
USO VIVIENDA

55/56

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTA , D.C.

Departamento Administrativo
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO.

Bogotá, D.C.

CODIGO I.D.R.D.
18-263

BARRIO	Desarrollo El Portal	**LOCALIDAD**	18. Rafael Uribe
DIRECCION DE UBICACIÓN	Calle 51A Sur (Calle 51Sur) con Transversal 5B Costado Nor-Occidental	**DESTINACION**	Lote Comunal
AREA	622.78 M2	**MOJONES**	17-18-19-208-207-206-114-113-17
PLANOS APROBADOS	RU. 5/4-02 RU. 5/4-03	**DOCUMENTO DE APROBACION**	Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996
ACTA	De Recibo No. 031 del 23 de octubre de 1998	**ESCRITURA PUBLICA**	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
MANZANA CATASTRAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	**MATRICULA INMOBILIARIA**	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el Decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de Registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones: 1. El predio descrito se considera bien de uso público de conformidad con el artículo 266 del Decreto 619 de 2000, siempre y cuando se encuentre debidamente ejecutada la licencia de urbanismo expedida por la autoridad urbanística correspondiente. 2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público –SIDEP, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público –SIDEP, no constituyen título de dominio ni sanea los vicios que tenga la titulación o posesión. 3. El DADEP adelanta un proceso de diagnostico, saneamiento y titulación de la propiedad Inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme al resultado que se obtenga del anterior proceso. 4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados. 5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado. 6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las autoridades distritales competentes.

Cordialmente,

DAVID BUITRAGO CAICEDO
Subdirector de Registro Inmobiliario

Lina Sánchez Julio 22- 02
P/ P137

Todos los derechos reservados © 2014 . Compensar - Comfenalco - Comfandi S.A.
https://www.miplanilla.com/
compensar | miplanilla.com
Comfenalco Valle del Cauca
Powered by Canal Edinet
Mi Planilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia
Su dirección IP actual es: 200.76.47.130
certicámara.
Acerca de los certificados SSL
Norton SECURED Powered by Symantec
ISO / IEC 27001
Certificado N° SI 004-1
https://www.miplanilla.com/private/ListaTotalesXPlanilla.aspx?ic...
MiPlanilla.com
11/06/2014 02:33 p.m.